



Emitido por: AC Administración Pública

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Instrucciones por la que se establecen la forma y el contenido de la información que debe cumplimentarse en los ficheros de pagos de las intervenciones de Desarrollo Rural incluidas en el Plan Estratégico 2023-2027, con respecto al ejercicio financiero 2023 y siguientes.
Unidad	Subdirección General de Sectores Especiales, Subdirección General de Fondos Agrícolas y Dependencia Informática
Número	14/2024
Vigencia	Ejercicio financiero 2024
Sustituye o modifica	-





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1	Objeto	3
3	INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS	4
3.1	Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona beneficiaria y el expediente	5
3.1.1	Datos sobre la persona beneficiaria	5
3.1.2	Datos relativos a las solicitudes de pago	9
3.1.3	Datos del Grupo G2 Organismos intermedios	12
3.1.4	Datos del Grupo G3 sobre controles sobre el terreno	13
3.1.5	Datos del Grupo G4 de organismo pagador, importes y unidades por línea presupuestaria	14
3.1.6	Requerimientos adicionales que informan si se cumple una condición Feader NO SIGC	27
3.1.7	Datos del Grupo G5 sobre otros importes	28
3.1.8	Datos del Grupo G6 correspondientes a las variables de resultados	29
ANEXO I.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	35
ANEXO II.	MODELO DE APLICACIÓN DEL FICHERO DE PAGOS FEADER 2023/2027	37
ANEXO III.	VINCULOS ENTRE LAS VARIABLES DE SEGUIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES	50
ANEXO IV.	VARIABLES DE RESULTADO QUE NUTREN AL INDICADOR DE RESULTADO	51
ANEXO V.	CODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO M160 (NÚMERO DE OTRAS UNIDADES PAGADAS-UNIDAD DE MEDIDA	57
ANEXO VI.	EJEMPLO DE FORMATO DE FICHERO DE PAGOS PARA EL FEADER 2023-2027	58
ANEXO VII.	GESTIÓN DE ANTICIPOS EN EL IAR PARA LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL	60
ANEXO VIII.	GESTIÓN DE RECUPERACIONES EN EL IAR PARA LAS INTERVENCIONES DEL DESARROLLO RURAL	66



**ANEXO IX. INTERVENCIONES CON FINANCIACIÓN NACIONAL
ADICIONAL (ANEXO V DEL PEPAC V. 2.1) 73**



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013, establece que los Estados miembros deben presentar a la Comisión, a partir de 2024, un Informe Anual de Rendimiento (IAR) sobre la ejecución del plan estratégico de la PAC en el ejercicio financiero anterior.

El IAR proporcionará anualmente información cuantitativa agregada que ofrecerá una visión general del nivel de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que los datos desagregados sobre intervenciones y beneficiarios para el seguimiento y la evaluación, según las Directrices para datos desglosados sobre intervenciones y beneficiarios de la Comisión Europea¹, se corresponden con los datos subyacentes necesarios para el cálculo de los indicadores de realización (output) y de resultados presentados en el IAR, y que éstos están íntimamente relacionados con los pagos realizados a los beneficiarios, se hace preciso elaborar un documento que facilite la labor de los Organismos Pagadores en relación con la recopilación y el reporte de la información de seguimiento y evaluación de las distintas intervenciones y beneficiarios.

Para la comunicación de los datos necesarios para cumplimentar la información requerida para la elaboración del IAR y para hacer un seguimiento de las intervenciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, Feader), se ha tenido en cuenta:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.

¹ Guidelines for disaggregated data on interventions and beneficiaries. En el momento de aprobar esta circular: Versión 1.4 (GREXE 11.07.2023)



- Las sucesivas versiones de las fichas de indicadores de realización y resultados de la Comisión.
- Las indicaciones detalladas en la nota de presentación de los indicadores de realización y resultado².

Se incluyen los siguientes anexos con información complementaria:

Anexo I: Normativa de aplicación

Anexo II: Modelo de aplicación del fichero de pagos.

Anexo III: Vínculos entre las variables de seguimiento y las intervenciones

Anexo IV: Variables de resultado que nutren al indicador de resultado.

Anexo V: Codificación requerimiento M160 (número de otras unidades pagadas-unidad de medida)

Anexo VI: Ejemplo de formato de fichero de pagos.

Anexo VII: Gestión de anticipos en el IAR para las intervenciones de Desarrollo Rural

Anexo VIII: Gestión de recuperaciones en el IAR para las intervenciones de Desarrollo Rural

Anexo IX: Intervenciones con Financiación Nacional Adicional (anexo V del PEPAC v. 2.1)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

² Cover note on output and result indicators.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Objeto

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A.(en adelante FEGA), como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objetivo de la presente circular es establecer la sistemática para la correcta cumplimentación y remisión al FEGA en cuanto a la presentación de información contable y de indicadores, con fines de seguimiento y elaboración del IAR, para todas las intervenciones del Feader.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3 INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS

Las descripciones de los campos se aplican para el ejercicio financiero 2023 y siguientes.

Los ficheros de pagos para comunicar pagos de las líneas presupuestarias del PEPAC tienen la estructura de los ficheros “MIC” que los Organismos Pagadores (OOPP) han elaborado y enviado al FEGA en los últimos años, incluyendo nuevos requerimientos, o bien exigidos por la Comisión Europea, o bien añadidos para poder elaborar adecuadamente el IAR.

En un fichero MIC que contenga pagos Feader PEPAC no se deberán incluir ningún otro tipo de ayudas; ni otro tipo de ayudas del PEPAC ni ayudas no PEPAC.

Los campos o requerimientos con denominación M0xx están recogidos en el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Los requerimientos se han ordenado teniendo en cuenta el grupo al que pertenecen y su orden en el fichero de pago.

Si un requerimiento figura en el modelo, deberá incluirse el código de este en el fichero MIC, aunque no sea necesario cumplimentarlo (como por ejemplo el apellido en caso de personas jurídicas) o el valor que se indique sea 0. En caso contrario, se rechazará el fichero.

Para todos los requerimientos de tipo alfanumérico se permiten los siguientes caracteres:

- De la a-z, A-Z, Ç, ç, números y espacio
- Todos los tipos de acento válidos: ä, á, à, â, ã
- Los acentos sin letra
- Los símbolos & : ; , . / \ () - _ ‘ (apóstrofe) ^a ^o ”. No se permiten caracteres extraños, entre ellos: \$%?¿!;#@[]{}*|~.

Para el caso particular de los instrumentos financieros de gestión centralizada, en adelante IFGC, la información desagregada y agregada necesaria en los requerimientos, se obtendrá por parte de los organismos pagadores a partir de la aplicación IFGC del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



3.1 Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona beneficiaria y el expediente

3.1.1 Datos sobre la persona beneficiaria

Estos campos deben servir para identificar a la persona beneficiaria de un pago, es decir, a la persona beneficiaria final.

✓ **0042: Código INE del municipio donde reside el beneficiario**

Código INE del municipio donde reside o está registrada la persona beneficiaria o destinatario final en el caso de los instrumentos financieros.

Este código INE no tiene por qué coincidir con el código INE de la explotación agrícola de la persona beneficiaria.

En el caso de los IFGC, para el beneficiario SAECA tendrá el valor fijo 28079.

Formato exigido: numérico formado por cinco caracteres, los dos primeros corresponden al código de la provincia y los tres restantes al del municipio dentro de ésta (PPMMM).

Identificación de la persona beneficiaria

Esta información se completa a través de los requerimientos 2000, 0260, 0261, 0262, 2021, 2022, 2023, 2070

✓ **2000-F200-M030: Identificador único del beneficiario**

Se indicará el NIF/NIE de la persona beneficiaria teniendo en cuenta que se compone de 9 dígitos, y lo siguiente:

- * **Personas físicas:** 8 números (utilizando los ceros a la izquierda que resulten necesarios) + la letra del dígito de control del DNI (15571691W).
- * **Personas físicas extranjeras:** letra inicial (X, Y o Z) + 7 números + la letra del dígito de control (X0623421F)
- * **Personas jurídicas y entidades en general:** la letra del código que determina la naturaleza jurídica de la persona + 8 números (A36000113). En el caso del beneficiario SAECA en los IFGC tendrá el valor fijo A78792561.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres.

F201: Nombre de la persona beneficiaria o razón social de la empresa.

Se declarará cumplimentando los códigos adicionales FEGA siguientes: 0260, 0261, 0262.



✓ **0260: Nombre del beneficiario o razón social de la empresa**

Se indicará el nombre del beneficiario o razón social de la empresa. Para las intervenciones del Art. 77 del Reglamento 2021/2115 de los planes estratégicos (Cooperación) se deberán declarar los beneficiarios finales (promotores públicos o privados y, en su caso el Grupo de Acción Local (GAL)).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **0261: Primer apellido**

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física se indicará el primer apellido. En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona jurídica no se cumplimentará este requerimiento.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **0262: Segundo apellido**

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física se indicará el segundo apellido. En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona jurídica no se cumplimentará este requerimiento.

Tampoco se cumplimentará cuando la persona física tenga un único apellido, como es el caso de muchas personas extranjeras.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2021-F202A: Dirección del beneficiario (solicitante)**

Calle y número del domicilio o sede social de la persona beneficiaria. En el caso de SAECA como beneficiario de los instrumentos financieros tendrá el valor fijo Jorge Juan 19.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2022-F202B: Código postal nacional del beneficiario (solicitante)**

Código postal nacional del domicilio o sede social de la persona beneficiaria.

El código postal consta de cinco dígitos, los dos primeros hacen referencia a la provincia y los tres últimos corresponden a zonas postales y de reparto.

En el caso del beneficiario SAECA en los IFGC tendrá el valor fijo 28001.

Formato exigido: numérico con una longitud fija de 5 caracteres.

✓ **2023-F202C: Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante)**

Municipio o ciudad de la dirección de la persona beneficiaria. En el caso del beneficiario SAECA en los IFGC tendrá el valor fijo Madrid.



Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2070-F207: Región y subregión en el Estado miembro**

Región y subregión del solicitante según códigos NUTS 3: país (2 dígitos) + zona (1 dígito) + comunidad autónoma (1 dígito) + provincia o equivalente en el caso de Canarias e Illes Balears (1 dígito).

Por ejemplo, para la provincia de Guadalajara: ES424.

Se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago (la persona beneficiaria indicada en el requerimiento 2000-F200).

El código «Región extra» (ESZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3 (partes del territorio económico que no pueden asignarse a una región determinada, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 5 caracteres.

✓ **B020: Género³**

Deberá indicarse el género de la persona beneficiaria utilizando los siguientes códigos:

0 = Hombre

1 = Mujer

2 = No binario: personas que pueden no entrar o que no se identifican con las categorías "hombre" y "mujer".

Se proporcionará por aquellos organismos pagadores en cuyo ámbito territorial existen disposiciones legales o prácticas que reconocen que las personas pueden no identificarse con las categorías de hombre y mujer

3 = Prefiere no decirlo: personas que no deseen asociarse con un género.

4 = Sin prevalencia: para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre las personas que tienen el poder de decisión.

³ De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, los Estados miembros deben facilitar a la Comisión la variable de beneficiarios B020 relativa al género de estos en el marco de los datos desagregados sobre las intervenciones y los beneficiarios a que se refieren el artículo 9, apartado 3 y el artículo 10 apartado 3 del mencionado reglamento de ejecución..



En el caso de las agrupaciones y otras personas jurídicas deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad (no necesariamente es el representante legal).

Este requerimiento sólo aplica a las intervenciones Feader NO SIGC.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial⁴

Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, se debe proporcionar la información para identificar, en su caso, el grupo en el que participa.

De acuerdo con la Directiva 2013/34/UE⁵, se define como:

- * **Grupo empresarial:** una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales;
- * **Empresa filial:** una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía.
- * **Empresa matriz:** aquella que controla una o varias empresas filiales.

Para que una empresa se considere como entidad matriz o filial, el criterio establecido en la legislación es el control que ejerce la matriz sobre la filial; este control puede basarse en la posesión de la mayoría de los derechos de voto o en la existencia de acuerdos con los accionistas o socios.

En determinadas circunstancias, el control puede ejercerse efectivamente cuando la matriz posee una minoría o no posee ninguna de las acciones de la filial. El apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE define que la posesión de una parte del capital de otra empresa se presume que constituye una participación cuando supera un umbral porcentual fijado por los Estados miembros, inferior o igual al 20 %, pero ello no implica automáticamente el ejercicio del control sobre la empresa participada.

Esta información se completa a través de los requerimientos 0250, 0251 y 2002.

⁴ El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia establece que esta información, más la información relativa al grupo de empresas al que puede pertenecer una persona beneficiaria, deben suministrarse con carácter obligatorio.

⁵ Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.



✓ **0250: Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si la persona beneficiaria forma parte de un grupo empresarial, ya sea como empresa matriz o filial.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

✓ **0251: NIF de la empresa matriz es del Estado español**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si la empresa matriz pertenece, o no, al estado español.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

✓ **2002: Código de identificación de la empresa matriz**

Sólo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa beneficiaria esté asociada a una empresa matriz.

Formato exigido:

- * En el caso de que la respuesta al requerimiento 0251 sea “Y” se validará como el requerimiento 2000 (se indicará el NIF de la empresa matriz); el formato exigido será alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres.
- * En caso de que la respuesta en el requerimiento 0251 sea “N”, el formato exigido será libre, pero alfanumérico con longitud máxima de 30 caracteres.

✓ **1260: Razón social de la matriz**

Nombre o razón social de la empresa matriz.

Sólo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa beneficiaria esté asociada a una empresa matriz.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

3.1.2 Datos relativos a las solicitudes de pago

✓ **3000-F300-M020: Número de la solicitud de ayuda o de pago**

Código único de la solicitud de pago de una intervención compuesto por 30 caracteres alfanuméricos libres (los caracteres alfabéticos siempre en mayúsculas), con el formato siguiente:

- * Matrícula: 3 caracteres (DRU)
- * Año natural de presentación de la solicitud de pago: 4 caracteres (formato: AAAA)
- * Código del Organismo Pagador: 2 caracteres



- * Provincia: 2 caracteres
- * Identificador libre: 19 caracteres (se completará cuando sea necesario con ceros por la izquierda hasta llegar a las 30 posiciones).

En el caso de los IFGC, el valor agregado del requerimiento 3000 se repetirá en cada uno de los registros desagregados que contenga el fichero MIC. Los 19 caracteres contendrán la siguiente información:

IFGC-G o IFGC-R	IIII	X	NNNNNNN
IFGC (6)	Interv. (5)	Tipo de Gasto Subvencionable (1)	Ordinal solicitudes del año (7)

Con respecto a la intervención con cinco posiciones se indicarán entre las siguientes, según el caso:

68411, 68412, 68421, 68422, 68431, 68432, 06883, 69611, 69612 y 07119.

Sobre el gasto subvencionable, se recogerá un dígito acorde a la siguiente clasificación:

0. Anticipo.
1. Importes comprometidos en garantías.
2. Pago de bonificación de intereses.
3. Gastos de Gestión (Garantía).
4. Gastos de Gestión (B. Intereses).

Nota: Para intervenciones SIGC, el identificador libre se corresponde con el número de la solicitud de pago del año de la solicitud de pago (3002) y para intervenciones NO SIGC es un número asignado a cada solicitud de pago individual de un proyecto total (3010).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 30 caracteres.

✓ **3002-F300B: Fecha de la solicitud de ayuda o de pago**

Fecha de presentación de la solicitud de pago.

Para no modificar los ficheros de pago a posteriori, se indicará siempre la fecha en la que la persona beneficiaria haya presentado su solicitud de pago, independientemente de si esa solicitud ha tenido que ser subsanada con posterioridad.

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).



✓ **3010-F301: Número de contrato o proyecto (en su caso)**

Número de contrato o proyecto (en su caso). En el caso de las intervenciones del Feader, deberá asignarse a cada proyecto un número de identificación exclusivo (solicitud de ayuda). En el caso de los IFGC se corresponderá con el Identificador Único de Operación del expediente de la Comunidad Autónoma. Se consignará el mismo número en el requerimiento 3010 del fichero MIC de la subvención cuando el IF se combine con subvención directa en dos operaciones a fin de que no se produzca el doble conteo.

Nota: Para medidas SIGC gestionadas con SGA coincidirá con el nº asignado a la solicitud del año de inicio del compromiso y para medidas No SIGC el número asignado al proyecto total.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 40 caracteres.

✓ **3040-F304: Ordenación**

Oficina responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, la provincia). Cuanto más descentralizada esté la gestión, más importante resulta esta información. En el caso de los IFGC se indicará SAECA.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **3070-F307: Servicio de archivo de los documentos**

Únicamente se cumplimenta si difiere de lo especificado para el requerimiento 3040. En el caso de los IFGC se indicará SAECA.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **3020: Fecha de inicio de la operación**

La fecha de aprobación de un proyecto por un organismo pagador, por ejemplo, firma de un acuerdo de subvención, fecha de la resolución de concesión de ayuda, y el caso de los instrumentos financieros la fecha de solicitud de la ayuda.

Este requerimiento sólo aplica para las intervenciones FEADER no SIGC.

Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

✓ **3021: Fecha de finalización de la operación.**

Debe ser la fecha del pago final. En los pagos parciales o intermedios este campo estará vacío siendo solo obligatorio rellenarlo en los tipos de pago 1030=2 (pago final).

Este requerimiento sólo aplica para las intervenciones Feader no SIGC.



Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

3.1.3 Datos del Grupo G2 Organismos intermedios

Los campos F220, F221, F222B y F222C solo pueden cumplimentarse si el pago al beneficiario se efectúa a través de un organismo intermedio o para identificar el Grupo de Acción Local que gestiona y/o realiza el pago de las ayudas a los beneficiarios finales de Leader.

✓ **2200-F220: Código de identificación del organismo intermedio**

Código individual de identificación asignado por la autoridad que corresponda a los organismos intermedios. El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia o directamente a este organismo. Para los gastos de desarrollo rural, se limitará esencialmente a las medidas por las que se conceden bonificaciones de intereses a través de organismos intermedios o para indicar el Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en el pago de las ayudas y que, además del pago, gestiona los expedientes para las intervenciones del Art. 77 (Cooperación) del Reglamento 2021/2115 sobre los planes estratégicos de Leader del promotor final de los proyectos.

Código de identificación: NIF según descripción del F200.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 9 caracteres.

✓ **2210-F221: Denominación del organismo intermedio**

Nombre del organismo Intermedio o Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en el pago de las ayudas y que además del pago gestiona los expedientes para las intervenciones del Art. 77 (Cooperación) del Reglamento 2021/2115 sobre los planes estratégicos de Leader del promotor final de los proyectos.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2222-F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)**

Código postal internacional.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres.

✓ **2223-F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)**

Dirección del organismo intermedio o Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en el pago de las ayudas y que además del pago gestiona los expedientes para las intervenciones del Art. 77 (Cooperación) del



Reglamento 2021/2115 sobre los planes estratégicos de Leader del promotor final de los proyectos.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

3.1.4 Datos del Grupo G3 sobre controles sobre el terreno

✓ **6000-F600: Controles sobre el terreno:**

Se trata de los controles efectuados en relación con el año de solicitud o natural correspondiente.

Se corresponde con los controles sobre el terreno y monitorización de los Arts. 56 y 61 para medidas SIGC y Arts. 75 para las medidas NO SIGC del Real Decreto 1047/2022 del SIGC.

Se declararán según los siguientes códigos:

- "N"- Sin control
- "F"- Control sobre el terreno
- "C" - Controles de la condicionalidad.
- "M" - Controles mediante monitorización – definidos en el artículo 40 bis del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y a los cuales no se aplica el artículo 40 bis, apartado 1, letra c).
- "MP" - Controles mediante monitorización – definidos en el artículo 40 bis del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y a los cuales se aplica el artículo 40 bis, apartado 1, letra c) y definidos en el artículo 56 del RD 1047/2022.
- "MPF" - Controles mediante monitorización – definidos en el artículo 40 bis del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y a los cuales se aplica el artículo 40 bis, apartado 1, letra c) y definidos en el artículo 56 del RD 1047/2022, que forman parte de la muestra del 1%.

En una combinación de una inspección in situ o control sobre el terreno y un control de la condicionalidad, o en una combinación de controles mediante monitorización y controles de la condicionalidad, se consignará uno de los códigos correspondientes «CF», «MC», «MPC» o «MFC».

El código «MFC» se refiere a la combinación de controles «MPF» y controles de la condicionalidad.

Nota: No confundir con las visitas in situ de control administrativo.

Formato exigido: tipo alfanumérico con una longitud máxima de 3 caracteres. Según codificación.



3.1.5 Datos del Grupo G4 de organismo pagador, importes y unidades por línea presupuestaria

3.1.5.1 Datos sobre el Organismo Pagador

✓ **1000-F100-M010: Código del organismo pagador**

Se indicará el valor del código asignado a cada organismo pagador, que estará compuesto por dos dígitos numéricos (desde el 01 al 18, según la tabla maestra de la BDC).

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 2 caracteres (desde el 01 al 18).

3.1.5.2 Datos sobre los Importes

✓ **1010-F101: Número de referencia del pago**

Es el número de referencia que identifica claramente el pago en la contabilidad del organismo pagador y se corresponde con el del mandamiento de pago del organismo pagador.

En el caso de los IFGC, al no existir una orden de pago por parte del organismo pagador, este requerimiento se corresponderá según el caso con los siguientes identificadores contables:

- Para los gastos de gestión hay un número para la orden que se traslada a SAECA para que proceda al pago.
- Para la bonificación de intereses hay un número de liquidación que agrupa los pagos de bonificación de intereses correspondientes a préstamos de una CA, un banco y una anualidad determinados.
- Para el importe comprometido en contratos de garantía hay un número de aval

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 20 caracteres.

✓ **1030-F103: Tipo de pago**

Se indicará mediante uno de los códigos de la lista siguiente:

Código	Tipo de pago
1	Anticipo
2	Final (primer y único pago, o saldo restante tras el anticipo o pago parcial)
3	Este código se empleará para: <ul style="list-style-type: none"> - Recuperaciones - Reembolso por sanciones o penalizaciones



	- Correcciones Que han tenido lugar en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago
5	Recuperación/corrección de importes de programas de desarrollo rural cerrados
6	Transacción no financiera
7	Pago parcial
8	Este código se empleará para: - Recuperaciones - Reembolso por sanciones o penalizaciones - Correcciones Que han tenido lugar en un ejercicio financiero posterior al que se realizó el pago.
9	Saldo de anticipo

El tipo de pago 9 (saldo de anticipo) se podrá indicar en la línea presupuestaria de saldo, así como en la de anticipo. Se dan indicaciones de cómo y cuándo emplear este tipo de pago en el anexo VII del presente documento.

En el caso de darse pagos por retiradas de penalizaciones aplicadas en pagos anteriores, estos pagos se notificarán mediante los tipos de pago 3 u 8 (en función de si dicho pago ocurre o no en el mismo EF que se dio el pago anterior). En estos casos, los valores a indicar en los importes brutos (M050 y M060) serán 0.00€, ya que, para estos requerimientos, en los pagos anteriores ya se incluye el importe no pagado por las penalizaciones. Así mismo, en el requerimiento 1053 o 1052, según corresponda, se deberá indicar en positivo el importe de penalización que se paga al beneficiario, es decir, el importe de penalización que se corrige.

Formato exigido: tipo alfanumérico longitud máxima de 2 caracteres. Según codificación.

✓ **1050-F105: Pago con penalización**

a) Para intervenciones asimiladas al SIGC según el Real Decreto 147/2023 de penalizaciones:

- La sobredeclaración de parcelas prevista en el Art. 18, y el Art. 23 en el caso de animales.
- Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos previstos en el Art. 31 Requisitos de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de compromisos u otras obligaciones.



- Las penalizaciones por incumplimiento de la condicionalidad previstas en el Art. 14.

Sí se tienen que reportar reducciones debido a:

- El importe de la penalización por presentación de la solicitud fuera de plazo, prevista en el Art. 12.
- Las penalizaciones por omisión de parcelas previstas en el Art. 13.

b) Para intervenciones no asimiladas al SIGC según el Real Decreto 147/2023 de penalizaciones:

- Las penalizaciones tras controles de admisibilidad de los gastos de la solicitud de pago, por Art. 51.
- Las penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago, por Art. 52.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 1 carácter. Sí = Y; No = N. Cuando se indique “Y” en este requerimiento, en los requerimientos 1052/-F105B (Condicionalidad: aplicación de la sanción administrativa) y 1053/F105C (importe de la penalización), habrá un importe distinto de 0 según el caso, mientras que, si se indica “N”, estos requerimientos se cumplimentarán con 0.00.

✓ **1060-F106: Importe neto (fondos de la UE)**

Es el importe Feader neto en euros pagado: Importe de cada elemento individual del pago en euros. La suma de estos importes (1060) por código presupuestario (1090) debe corresponderse con los importes calculados en las declaraciones trimestrales de gastos del mismo periodo. El gasto nacional no deberá aparecer en este código.

Es obligatorio comunicar los ficheros con 1060 igual a 0,00 (pagos cero), siempre que la solicitud de pago sea admisible pero el importe final a pagar sea cero debido a penalizaciones.

En el tipo de pago 9 (saldo de un anticipo) este requerimiento vendrá con un importe 0, al haberse declarado previamente el importe del anticipo a efectos de la cuenta anual en un tipo de pago 1 (pago anticipado).

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. ++99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Importe en euros

✓ **1070-F107: Unidad monetaria**

Formato exigido: en euros “EUR”. Tipo alfanumérico con una longitud fija de 3 caracteres.



✓ **1080-F108: Fecha de pago**

Fecha que determina el trimestre de la declaración al Feader. En el caso de ficheros de beneficiarios de ayudas pagadas mediante IFGC, se indicarán las siguientes fechas según el caso:

- Garantías: Fecha Formalización Préstamo Garantizado.
- Gastos de Gestión: La fecha del pago efectivo de este gasto.
- Bonificación de Intereses: La fecha en la que se ordena a la entidad financiera que realice el pago de esta modalidad de ayuda.

Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

✓ **1090/F109/M040: Código presupuestario**

Línea presupuestaria Feader, se indicará el código completo con formato de 27 caracteres.

Para conocer más acerca de la estructura de los códigos presupuestarios, se puede consultar el documento de la Comisión “Budget code structure for agricultural expenditure under the CAP Strategic Plan in SFC2021” (referencia Ares (2023)6360767 – 20/09/2023) que se ha distribuido a los organismos pagadores.

Formato exigido: numérico, según la codificación, con una longitud fija de 27 números sin espacios. Los caracteres numéricos se indicarán de la siguiente forma: 999999999999999999999999999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **1100-F110: Campaña de comercialización, año natural o período**

En el caso de las medidas e intervenciones del Feader no relacionadas con la superficie ni con los animales, se trata del año natural en el que se presentó la solicitud inicial de ayuda financiera.

En el caso de los compromisos plurianuales, relacionados, por ejemplo, con las intervenciones basadas en la superficie o en animales, se trata del año natural en el que comenzó el compromiso.

En los IFGC se corresponderá con el año de la firma del acuerdo de financiación.

Formato exigido: tipo alfanumérico con una longitud máxima de 9 caracteres.



3.1.5.3 Requerimientos adicionales relativos a los datos sobre los importes

Los importes siguientes se refieren a importes brutos determinados, es decir, antes de la aplicación de penalizaciones, y disciplina financiera (si corresponde).

En esta sección, el término «pago» se refiere tanto a los pagos como a las recuperaciones de pagos (si se producen en el mismo ejercicio que el pago).

✓ **M050: Importe bruto total determinado (fondos de la UE)**

Este campo proporciona el importe total de la ayuda Feader bruta determinada en euros.

El gasto nacional no debe aparecer bajo esta variable.

Este campo es obligatorio para cada registro, excepto cuando una realización u output se financia solo con financiación nacional adicional.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Nota:

En el tipo de pago 1 (pago anticipado) este requerimiento vendrá con un importe 0, puesto que a efectos del IAR no genera realizaciones/outputs.

En el tipo de pago 9 (saldo de un anticipo) se indicará el importe correspondiente al anticipo que se pagó en su día y se comunicó mediante un tipo de pago 1.

De acuerdo con la directriz de datos desagregados sobre las intervenciones y los beneficiarios⁶, que desarrolla el anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 sobre el seguimiento y la evaluación, este requerimiento se refiere tanto a pagos como a recuperaciones de pagos (si se producen en el mismo ejercicio del pago).

Por tanto, en el caso de recuperaciones en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago (requerimiento 1030 (tipo de pago) = 3), se deberá indicar en M050 el importe recuperado (en negativo) correspondiente al Feader, salvo si se trata de un pago al beneficiario por la retirada de una penalización aplicada en un pago anterior, en cuyo caso en este requerimiento se deberá indicar 0.00, ya que el importe de dicha penalización ya se recogió en el importe bruto de la ayuda en el pago o pagos anteriores.

Sin embargo, no existen indicaciones por parte de la Comisión acerca de que este requerimiento se deba utilizar para comunicar recuperaciones en

⁶ Guidelines for disaggregated data on interventions and beneficiaries. En el momento de aprobar esta circular: Version 1.5 (GREXE 18.03.2024; publicado por la Comisión el 29/02/2024)



ejercicios posteriores al del pago, por lo que en este caso (tipo de pago 8) se indicará cero en M050.

En el caso de los IFGC, este requerimiento será igual que el 1060, salvo en el anticipo que será "0".

✓ **M060: Gasto público total bruto determinado**

Este campo proporciona el importe total de la ayuda pública bruta determinada en euros, incluida la contribución nacional pero excluida la financiación nacional adicional a que se refiere el Art. 115, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115 ("financiación nacional adicional", en adelante "FNA" o "ayuda de estado", que se reportan bajo la variable M070).

Este campo es obligatorio para cada registro, excepto cuando una realización u output se financia solo con financiación nacional adicional.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Nota:

De acuerdo con la directriz de datos desagregados sobre las intervenciones y los beneficiarios⁷, que desarrolla el anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 sobre el seguimiento y la evaluación, este requerimiento se refiere tanto a pagos como a recuperaciones de pagos (si se producen en el mismo ejercicio del pago).

Por tanto, en el caso de recuperaciones en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago (requerimiento 1030 (tipo de pago) = 3), se deberá indicar en M060 el importe recuperado (en negativo) correspondiente al gasto público total, salvo si se trata de un pago al beneficiario por la retirada de una penalización aplicada en un pago anterior, en cuyo caso en este requerimiento se deberá indicar 0.00, ya que el importe de dicha penalización ya se recogió en el importe bruto de la ayuda en el pago o pagos anteriores.

Sin embargo, no existen indicaciones por parte de la Comisión acerca de que este requerimiento se deba utilizar para comunicar recuperaciones en ejercicios posteriores al del pago, por lo que en este caso (tipo de pago 8) se indicará cero en M060.

En el caso de los IFGC, este requerimiento será igual que el 1061, salvo en el anticipo que será "0".

⁷ Guidelines for disaggregated data on interventions and beneficiaries. En el momento de aprobar esta circular: Version 1.5 (GREXE 18.03.2024; publicado por la Comisión el 29/02/2024)



✓ **M070: Financiación nacional adicional total bruta determinada**

Este campo proporciona el importe total de la financiación nacional adicional bruta determinada en euros (incluida la ayuda de estado) pagada (los llamados "top ups"). El Art. 107, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) 2021/2115 sobre el contenido del Plan Estratégico de la PAC indica "Anexo V sobre la financiación nacional adicional proporcionada en el ámbito del Plan Estratégico de la PAC". El Art. 115, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115 especifica el contenido del Anexo V.

En el caso que una realización u output se financie solo con financiación nacional adicional no debe estar relleno el requerimiento M050 y M060.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Aquellos organismos pagadores en cuyo ámbito regional no se hayan planificado importes unitarios por separado para las inversiones en regadío o en biometano, cuyos importes de las variables M050, M060 y M070 pueden cubrir más operaciones, deben reportar las siguientes variables:

✓ **M051: Importe total bruto determinado (fondos de la UE) dedicado a riego o biometano**

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M061: Gasto público total bruto determinado dedicado a riego o biometano**

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M071: Financiación nacional adicional total bruta determinada dedicada a riego o biometano**

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **1031: La ayuda se financia exclusivamente con FNA**

Se indicará mediante Sí (Y) o No (N) si la ayuda que se está pagando exclusivamente con financiación nacional adicional (FNA). En este caso se indicará "Y"; si la ayuda se financia con FNA y con financiación GPT, se



indicará “N”. Así mismo, si la ayuda no está compuesta por FNA este requerimiento se podrá dejar sin cumplimentar o indicarse “N”.

En una ayuda, la FNA tendrá una de las siguientes funciones en el informe anual del rendimiento (IAR):

- Generar realizaciones adicionales: el importe de la FNA (M070) y sus realizaciones generadas (requerimientos M1XX) deberán recogerse en el apartado 2.2.4 *Financiación nacional adicional* del IAR. En este caso, la ayuda se financia exclusivamente con FNA y se deberá indicar “Y” en este requerimiento.
- Aumentar la intensidad de la ayuda: la FNA no genera realizaciones adicionales, si no que aumenta el importe unitario de la ayuda (€/unidad de realización) y los importes (FNA y GPT) y las realizaciones generadas con la ayuda (req. M1XX) se deberán recoger en el apartado del IAR 2.2.3 *Intervenciones de Desarrollo Rural*. En este caso, la ayuda incluye FNA y GPT y se deberá indicar “N” en este requerimiento.

En el anexo IX de la presente Circular se recoge una tabla con las intervenciones con financiación nacional adicional y su función (aumento de la intensidad de la ayuda o mayor número de realizaciones), extraída del anexo V del PEPAC.

Formato exigido: según codificación con longitud fija de 1 carácter.

3.1.5.4 Requerimientos adicionales relativos a los datos sobre superficies admisibles y determinadas

Los valores de las variables M080, M085, M090 y M095 se recogen para conformar el fichero de datos desagregados de intervenciones, donde se indican sus valores para cada ayuda.

Los valores de las realizaciones referidos a estas variables se comunicarán siempre en su totalidad y en todos los pagos de la ayuda. Cuando el valor de una de estas variables se deba modificar, simplemente se actualizará con el siguiente pago a notificar; así pues, en el fichero de datos desagregados correspondiente a la ayuda, se recogerá el valor de cada variable indicado en el último pago teniendo en cuenta el código de solicitud indicado en el requerimiento 3000.

Los valores de las realizaciones expresadas en superficie que se recogen en este apartado corresponden a “cantidades brutas”, es decir, antes de la aplicación de penalizaciones.



✓ **M080: Número de hectáreas de superficie admisible determinada, antes de la aplicación de límites, excluida la silvicultura**

Número de hectáreas de superficie admisible determinada, antes de la aplicación de los límites máximos, excluida la silvicultura.

En la intervención para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Art. 71) se han establecido límites máximos de superficie subvencionable, por lo que este requerimiento es obligatorio.

En el caso de la intervención para zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000 y Directiva Marco del Agua) (Art. 72) no hay que reportar este requerimiento porque en España no se han establecido límites máximos de superficie subvencionable.

En el caso de que no se apliquen límites máximos en una intervención, como ocurre con los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (Art. 70) no hay que reportar este requerimiento.

Este campo proporciona la superficie subvencionable (excluida la silvicultura) determinada en su totalidad después de los controles y antes de la aplicación de los umbrales máximos.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M085: Número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas antes de la aplicación de límites.**

Número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas, antes de la aplicación de los límites máximos.

En el caso de la intervención para zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Natura 2000 y Directiva Marco del Agua) (Art. 72) no hay que reportar esta variable porque en España no se han establecido límites máximos de superficie subvencionable.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M090: Número de hectáreas de superficie subvencionable excluida la silvicultura**

Número de hectáreas de superficie subvencionable excluida la silvicultura, tras la aplicación de límites máximos. Para las intervenciones Feader pagadas en hectáreas, este requisito proporciona la superficie subvencionable (excluida la silvicultura) en su totalidad determinada



después de los controles y después de la aplicación de los límites máximos.

Para las intervenciones que se llevan a cabo sobre superficies, pero son pagadas en unidades distintas a las hectáreas (como pueden ser las inversiones del Art. 73 o las inversiones en infraestructuras de riego del Art. 74), cuando sea relevante (es decir, cuando sea necesario para el cálculo de los indicadores de resultados), proporciona el número de hectáreas (excluyendo la silvicultura) apoyadas por las intervenciones.

NOTA: En caso de que no haya que aplicar límites máximos a la ayuda, el área bajo M080 y M090 coinciden.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M095: Número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas tras la aplicación de límites**

Número de hectáreas de superficie forestal admisible determinada tras la aplicación de límites máximos.

Este campo proporciona la superficie forestal subvencionable determinada en su totalidad tras los controles y tras la aplicación de los umbrales máximos.

Para las intervenciones forestales pagadas en unidades distintas a las hectáreas, cuando sea relevante (es decir, cuando sea necesario para el cálculo de indicadores de resultados como el apoyo a la inversión en forestación que contribuye al R.17 – Tierras forestadas), proporciona el número de hectáreas apoyadas por las intervenciones.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

3.1.5.5 Requerimientos adicionales relativos a los datos sobre unidades pagadas

Nota sobre cumplimentación de los indicadores de realización u outputs:

Los requerimientos M100, M120, M130, M140, M160 y M161 se emplean para indicar las realizaciones u outputs conseguidos para el cálculo de los indicadores de realización u output.

Cada ayuda está asociada a un indicador de realización (que se encuentra codificado en la línea presupuestaria con el código NN) y sus realizaciones se contabilizan en una unidad de medida concreta, que viene recogida en el apartado correspondiente del importe unitario del PEPAC. Además, para algunos importes unitarios, además de recabarse las realizaciones en el requerimiento correspondiente a la unidad de medida indicada en el PEPAC, también se deberá



recabar información en el requerimiento M130 (en número de operaciones), de acuerdo con la directriz de datos desagregados.

Respecto al cálculo de los indicadores de realización se estará a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 y en el documento de la Comisión “Cover note on output and result indicators”.

De esta manera:

- El valor de la realización notificado corresponderá a la proporción del gasto efectivamente abonado por esa realización en el ejercicio financiero agrícola de que se trate. Por lo tanto, en el caso de las intervenciones parcialmente pagadas en el ejercicio financiero agrícola de que se trate, se notificarán las realizaciones parciales correspondientes.
- Las intervenciones para las que se hayan efectuado pagos en forma de anticipos, según se mencionan en el artículo 32, apartado 4, letra a), y apartado 5, y en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2116 antes de la consecución de la realización correspondiente no se incluirán en el informe anual de rendimiento de conformidad con el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115 correspondiente al ejercicio financiero agrícola en el que se haya abonado el anticipo. Por lo tanto, las realizaciones correspondientes a dichos anticipos se notificarán en estos requerimientos (M100, M120, M130, M140, M160 y M161) en el fichero MIC correspondiente al saldo del anticipo (tipo de pago 1030=9).
- El valor de un indicador de realización debe calcularse como la proporción de los gastos pagados para las realizaciones asociadas en el ejercicio financiero. Esta proporción se basa en el coste estimado de todo el proyecto como se indica en la solicitud de la ayuda. Por lo tanto, deben indicarse las realizaciones parciales de las operaciones parcialmente terminadas. Si el coste del proyecto cambia durante la ejecución de la intervención, al informar del último plazo, la realización generada debe ser igual a la totalidad de las realizaciones realmente conseguidas con la ayuda menos la suma de las realizaciones parciales pagadas con los plazos anteriores, de modo que, si con la ayuda se realiza una operación, la suma de todas las realizaciones parciales (M130) sea igual a 1.
- En el caso de ayudas anuales con compromisos plurianuales o de ayudas compuestas por varias anualidades, en cada ejercicio financiero se deberá indicar la totalidad de las realizaciones correspondientes a la ayuda, indicando las realizaciones parciales correspondientes en los diferentes pagos efectuados dentro de cada ejercicio financiero.
- Para aquellas ayudas cuyo primer pago no se dio en el marco del actual Plan Estratégico de la PAC si no en el de los PDR (PAC 2014-2022), en el fichero correspondiente al pago en este nuevo periodo, se deberán informar



las realizaciones totales, es decir, sin tener en cuenta la proporción del importe total aprobado para la ayuda que se está pagando.

✓ **M100: Número de hectáreas de superficie total subvencionable pagadas**

Este campo proporciona la superficie, total pagada independientemente de la naturaleza del área (es decir, forestal o no).

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M120: Número de unidades de ganado pagadas**

Este campo proporciona el número de unidades de ganado (UGM),

Para la conversión de cabezas de ganado a unidades de ganado mayor (UGM) se emplearán los factores de conversión recogidos en el Anexo I, punto 12, del Reglamento (UE) 2021/2290. En casos debidamente justificados, los coeficientes de conversión podrán ser aumentados o disminuidos teniendo en cuenta la evidencia científica. Asimismo, podrán añadirse excepcionalmente otras categorías de animales y el coeficiente de conversión propuesto correspondiente, según se haya definido en el plan estratégico.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M130: Número de operaciones pagadas**

Este campo proporciona el número de operaciones tal y como se define en el Art. 3, punto (4), del Reglamento 2021/2115. Por tratarse de la unidad común de medida, su reporte es obligatorio para las siguientes intervenciones⁸:

- Art. 70 (Recursos Genéticos);
- Art. 73 (Inversiones);
- Art. 74 (Inversiones en infraestructuras de riego)
- Art. 77 (Cooperación - EIP);
- Art. 77 (Cooperación - grupos de productores, organizaciones de productores);
- Art. 77 (Cooperación - planes de calidad);
- Art. 77 (Cooperación - intergeneracional);
- Art. 77 (Cooperación - distinta de LEADER);
- Art. 78 (Intercambio de conocimientos e información).

⁸ Tabla 1 de la directriz de datos desagregados.



Nota:

En el caso de que la unidad de pago de la intervención sea diferente a "operaciones", el organismo pagador deberá cumplimentar este requerimiento aplicando el factor de conversión de unidades de pago a operación correspondiente. Ello es especialmente relevante cuando se han definido en el plan estratégico unidades de medida específicas (ver requerimientos M160 y M161) en intervenciones cuya unidad común de medida es la operación, ya que entonces el valor de este requerimiento es imprescindible para calcular el valor agregado de las realizaciones alcanzadas, expresado en nº total de operaciones (unidad común de medida).

En IFGC se irá declarando la parte proporcional que suponga cada pago individual respecto al total del gasto previsto para esa operación que tendrá un valor de "1". En el último pago, si es preciso, se hará el ajuste para que su valor, sumado a los anteriores resulte "1".

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **M140: Número de beneficiarios**

Este campo proporciona el número de beneficiarios que reciben la ayuda correspondiente, cuando se paga como un único pago (lump sum) por explotación.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Nota: En IFGC se irá declarando la parte proporcional que suponga cada pago individual respecto al total del gasto previsto para esa operación que tendrá un valor de "1". En el último pago, si es preciso, se hará el ajuste para que su valor, sumado a los anteriores resulte "1".

✓ **M160: Número de otras unidades pagadas – unidad de medida**

Formato exigido: validación según codificación de acuerdo con la tabla del Anexo V. Tipo alfanumérico con una longitud fija de 2 caracteres. Según codificación.

✓ **M161: Número de otras unidades pagadas/realización conseguida**

Realización alcanzada para la unidad definida en el campo M160.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.



Los requerimientos M160 y M161 correspondientes a las variables de seguimiento proporcionan información sobre aquellas intervenciones para las que los Estados miembros tienen libertad para definir la unidad de medida.

Por cada otra unidad de medida pagada se elegirá un valor de acuerdo con la tabla del Anexo V. Se comunicarán en dos campos separados: uno para la unidad de medida (M160) y otro para el valor conseguido de las realizaciones u outputs (M161).

Las realizaciones correspondientes a las ayudas de LEADER se notificarán mediante los requerimientos M160 y M161, empleando las unidades indicadas en el PEPAC para cada importe unitario, incluidas las intervenciones de IFGC vinculadas a proyectos LEADER.

3.1.6 Requerimientos adicionales que informan si se cumple una condición Feader NO SIGC

✓ **M170: Inversión que resulta en un aumento neto del área irrigada**

Este campo proporciona información sobre si la intervención se refiere a una inversión que dé lugar a un aumento neto de la superficie regada (incluidas las inversiones en nuevas instalaciones o infraestructuras de riego y la creación o ampliación de un embalse) de conformidad con el Art. 74, apartados 6 y 7. del Reglamento (UE) 2021/2115.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.

✓ **M180: Inversión que resulta en una mejora de las instalaciones de riego existentes**

Este campo proporciona información sobre si la intervención se refiere a la mejora de una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego de conformidad con el Art. 74, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.

✓ **M190: Inversión en el uso de agua regenerada**

Este campo proporciona información sobre si la intervención se refiere a una inversión en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua de conformidad con el Art. 74, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.



En el caso de los instrumentos financieros, los requerimientos M170, M180 y M190 se aplican solo en las intervenciones 6843.1 y 6843.2.

✓ **M200: Inversión en banda ancha**

Este campo proporciona información sobre si la intervención tuvo como objetivo mejorar el acceso a la banda ancha. Inversiones (Art. 73).

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.

✓ **M210: Inversión en biometano**

Este campo proporciona información sobre si la intervención se refiere a la capacidad instalada de producción de biometano. Inversiones (Art. 73).

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.

3.1.7 Datos del Grupo G5 sobre otros importes

✓ **0401: Importe neto de la contribución nacional (AGE) del 1061 en euros.**

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **0411: Importe neto de la contribución autonómica (CC.AA.) del 1061 en euros.**

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **1061-F106A: Importe neto del gasto público total**

Se corresponde con el gasto público total neto en euros procedente de cualquier contribución pública a la financiación de operaciones cuyo origen sea el presupuesto del Estado miembro, de las autoridades regionales y locales, de la Unión y cualquier gasto similar, excluida la FNA (ver requerimiento M070). La suma de estos importes (1061) por código presupuestario (1090) deberá corresponder en principio a los importes declarados como gasto público total en las declaraciones trimestrales de gastos correspondientes al mismo periodo.

Es obligatorio comunicar los ficheros con 1061 igual a 0,00 (pagos cero), siempre que la solicitud de pago sea admisible pero el importe final a pagar sea cero debido a penalizaciones.



Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **1052-F105B: Condicionalidad: aplicación de la sanción administrativa**

Corresponde con los incumplimientos de la condicionalidad reforzada y condicionalidad social de acuerdo con el Real Decreto 1049/2022.

NOTA: Este importe negativo (en euros) resultante del sistema de control de la condicionalidad deberá consignarse solo una vez por beneficiario bajo los códigos presupuestarios correspondientes. En caso de darse retiradas de minoraciones por este tipo de incumplimientos, se deberá indicar en este requerimiento el importe correspondiente en positivo.

Formato exigido: tipo numérico longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

✓ **1053-F105C: Importe de la penalización**

Reducción o exclusión del beneficio de los pagos como consecuencia de controles administrativos y/o sobre el terreno.

En este requerimiento se recogerá en negativo, el importe no pagado del gasto público total (GPT). Es el importe relativo a las penalizaciones previstas en las letras a) y b) del campo F105. Si se dan retiradas de penalizaciones se indicará el importe correspondiente en este requerimiento con signo positivo.

El importe resultante de la condicionalidad deberá inscribirse en el campo 1052 y, como tal, no deberá formar parte del importe (negativo) que debe inscribirse en el campo 1053.

Deberá cumplimentarse siempre. Cuando en el requerimiento 1050-F105 (pago con penalización) se indique "Y" este requerimiento tendrá que ser distinto de 0. Cuando no se haya aplicado ninguna penalización, el requerimiento 1050-F105 (pago con penalización) se cumplimentará con "N" y en este requerimiento se indicará 0.00.

Formato exigido: tipo numérico longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

3.1.8 Datos del Grupo G6 correspondientes a las variables de resultados

Los requerimientos R000 y R100 son las variables de resultado y se corresponden con la identificación correspondiente al indicador o indicadores de resultados a los que contribuye la ayuda y el valor de dicha contribución, respectivamente.



Notas sobre cumplimentación de variables de resultado:

Respecto al cálculo de los indicadores de resultados se estará a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución 2021/2290. De esta manera:

- Los valores de los indicadores de resultados se calcularán íntegramente para el ejercicio financiero agrícola del primer pago, aunque solo se haya efectuado un pago parcial en el ejercicio financiero agrícola de que se trate. No obstante, en el caso del indicador de resultados R.37 (número de empleos creados), los valores se contarán íntegramente en el momento de la finalización de la operación.
- En las ayudas compuestas por varias anualidades y ayudas anuales con compromisos plurianuales que contribuyan a **indicadores de resultado anuales** se deberá indicar la contribución a dichos IR en el primer pago de cada ejercicio financiero. En el anexo IV se recoge qué indicadores de resultado son anuales.
- Los valores relativos a los pagos en forma de anticipos a que se refieren el artículo 32, apartado 4, letra a), y apartado 5, y el artículo 44, apartado 2, párrafo segundo, y apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 se contabilizarán íntegramente en la cuantificación de los indicadores de resultados correspondientes en el momento del primer pago que no sea un anticipo.

✓ **R000: Variable de Resultado**

Indíquese, en su caso, el código de la variable de resultados asociada al indicador o indicadores de resultados correspondiente de acuerdo con el listado de variables de resultado recogido en el Anexo IV del presente documento. Por ejemplo: para indicar la contribución de una ayuda al indicador de resultados R.1 Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación, se indicará en este requerimiento (R000), tal y como se recoge en el Anexo IV del presente documento, la variable R001.

Cada importe unitario dentro de una intervención tiene uno o varios indicadores de resultados asociados a los que contribuye. Los indicadores de resultados que están asociados a cada importe unitario están establecidos en el Plan Estratégico 2023-2027.

Las variables de resultado que hay comunicar en los ficheros MIC son: R001, R002, R003, R004, R005, R009, R010, R012, R013, R014, R015, R016, R017, R018, R019, R020, R021, R022, R023, R024, R025, R026, R027, R028, R029, R030, R031, R032, R033, R034, R035, R036, R037, R038, R039, R040, R041, R042, R043 y R044 (no hay que comunicar en el fichero las variables R006, R007, R008 y R011) y no todas afectan a Feeder.

En el caso concreto de la variable de resultado R017 (que contribuye al indicador de resultado R.17 - Tierras forestadas), R036 (que contribuye al indicador de resultado R.36), R043 (que contribuye al indicador de



resultado R.43 - Limitación del uso de antimicrobianos) y R044 (que contribuye al indicador de resultado R.44 - Mejora del bienestar animal), solo se comunicará el valor referido a las subcategorías, mientras que el valor de la variable de resultado R017, R043 y R044 se calculará sumando las subcategorías pertinentes.

Las subcategorías indicadas en el anexo IV, punto 3, letras b), c) y d), del Reglamento (UE) 2022/1475 son:

- para la variable de resultado R017:

- (i) R117: superficie forestada;
- (ii) R217: superficie restaurada;
- (iii) R317: superficie agroforestada;
- (iv) R417: elementos paisajísticos arbolados plantados.

Observación: como se indica en la ficha del indicador de resultados R.17, la superficie agroforestada (es decir, R317) mide toda la superficie apoyada por la intervención, que incluye todo el sistema agroforestal (tanto las superficies agrícolas cultivadas como las superficies con elementos paisajísticos plantados), mientras que R417 mide la superficie plantada con elementos paisajísticos arbolados. R017 es la suma de R117, R217 y R317. El valor de R417 se añade a R017 si las características del paisaje arbolado plantado no se han establecido mediante un sistema agroforestal y, por lo tanto, no están ya incluidas en R317.

- para la variable de resultado R036:

- (i) R136: número de jóvenes agricultores hombres
- (ii) R236: número de jóvenes agricultores mujeres
- (iii) R336: número de jóvenes agricultores no binarios
- (iv) R436: número de jóvenes agricultores que prefieren no decir su género

- para la variable de resultado R043:

- (i) R143: número de unidades de ganado porcino;
- (ii) R243: número de unidades de ganado vacuno;
- (iii) R343: número de unidades de ganado avícola;
- (iv) R443: número de unidades de ganado ovino y caprino;
- (v) R543: número de otras unidades de ganado;

- para la variable de resultado R044:

- (i) R144: número de unidades de ganado porcino;
- (ii) R244: número de unidades de ganado vacuno;
- (iii) R344: número de unidades de ganado avícola;



(iv) R444: número de unidades de ganado ovino y caprino;

(v) R544: número de otras unidades ganaderas.

En todas las subcategorías indicadas anteriormente, el segundo dígito corresponde a la numeración de la subcategoría específica, tal como se indica en las fichas de indicadores del anexo I del Reglamento del Plan Estratégico.

Con respecto a los compromisos del período anterior (carry over), los gastos relacionados con intervenciones prorrogadas de períodos de programación anteriores y que se financien por el Plan Estratégico también deben tenerse en cuenta en la estrategia de la intervención y en los objetivos de los indicadores de resultados.

En este sentido, para el caso de los indicadores R.17, R.36 y R.37, los compromisos del periodo anterior deben vincularse a los indicadores de resultado (IR) respectivos, y el valor de la contribución a estos indicadores, así como las realizaciones generadas deben contabilizarse siempre, independientemente de si el primer pago se realizó o no en el marco del Plan Estratégico de la PAC actual.

De acuerdo con el documento de la Comisión “Cover Note on output and result indicators”, en el caso de las ayudas cuyo primer pago no se realizó en el marco del PEPAC, se deben reportar las contribuciones a los indicadores de resultado de manera total, sin descontar la contribución de los pagos efectuados en el periodo anterior (PDR 2014-2022).

Código: Variable de Resultado según tabla del Anexo IV de la Circular.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 4 caracteres. Validación según codificación.

✓ **R100: Valor de la contribución al indicador de resultados**

Es el valor de la realización total alcanzada por la ayuda que contribuye al cálculo del indicador o indicadores de resultados correspondientes o, en el caso del indicador R.36, el NIF-NIE o los NIF-NIEs asociados a la contribución, de acuerdo con lo recogido a continuación.

Formato exigido: tipo alfanumérico. En el caso de indicar valores numéricos, se aceptará hasta una longitud máxima de 16 números conteniendo dos decimales: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0. En el caso de indicarse NIF-NIE, se aceptará de 1 a 400 NIF-NIE separados por coma (“,”) o punto y coma (“;”).



En el caso de que una ayuda contribuya al indicador de resultado R.36 (relevo generacional), en el fichero MIC del primer pago de la ayuda diferente de un anticipo, se indicará, de acuerdo con lo indicado en la ficha del indicador⁹:

- **En el requerimiento R000:** la variable correspondiente al género al que contribuya la ayuda, de acuerdo con el anexo IV.
- **En el requerimiento R100:**
 - **Si el beneficiario es una persona física:** su NIF-NIE.
 - **Si el beneficiario es una entidad jurídica donde una sola persona es la encargada de la toma de decisiones (jefe/a de la explotación):** el NIF-NIE de dicha persona jurídica. En este caso la ayuda contribuirá al R.36 sólo si esta persona cumple con la definición de joven agricultor.
 - **Si el beneficiario es una entidad jurídica compuesta por varios miembros asociados (que comparten la misma carga de responsabilidad):** el NIF-NIE o los NIF-NIEs separados por coma (“,”) o punto y coma (“;”) de los jóvenes agricultores que pertenezcan al género que se trate, hasta un total de 400 NIF, creándose un nuevo G6 por cada género implicado en la contribución. Si fuese necesario incluir más de 400 NIF en una misma variable, porque hubiese más de 400 jóvenes agricultores que indicar en un género concreto, se indicarán en tantos grupos G6 como fuese necesario, indicando siempre en el requerimiento R000 el género que se trate. En el caso de este tipo de beneficiarios, todos y cada uno de los miembros deben cumplir con la definición de joven agricultor y sus NIF se deben recoger asociados a sus géneros correspondientes en los requerimientos R000/R100.
 - En el caso de los IFGC, el requerimiento R100 se declarará en la totalidad del valor del indicador en el primer pago de la operación, que corresponderá al gasto subvencionable relativo al importe comprometido en garantías.

En el caso específico de las variables de resultado R017 (que contribuye al indicador de resultado R.17 – Tierras forestadas), R043 (que contribuye al indicador de resultado R.43 – Limitar el uso de antimicrobianos) y R044 (que contribuye al indicador de resultado R.44 – Mejora del bienestar animal) , únicamente se comunicará el valor referido a las subcategorías, mientras que el valor de la variable de resultado R017, R043 y R044 se calculará sumando las subcategorías pertinentes.

Las subcategorías indicadas en el anexo IV, punto 3 (b), (c) y (d) del Reglamento (UE) 2022/1475 son:

- Variable de resultado R017:
 - R117: área forestada

⁹ Documento *Result indicators* versión 18.0, publicado por la Comisión de la UE el 07/03/2024.



- R217: área restaurada
- R317: área agroforestal
- R417: elementos paisajísticos boscosos plantados.

Nota: como se indica en la ficha del indicador de resultado R.17, el área agroforestal (R317) mide toda el área apoyada bajo la intervención que incluye todo el sistema agroforestal (tanto las áreas agrícolas cultivadas como las áreas bajo las características del paisaje plantado). Por otro lado, el R417 mide la superficie plantada con paisaje boscoso. El R017 es la suma de R117, R217 y R317. El valor de R417 se agrega a R017 si las características del paisaje boscoso plantado no se establecen mediante un sistema agroforestal y, por lo tanto, no están incluidas en R317.

- Variable de resultado R043:
 - R143: número de unidades de ganado porcino.
 - R243: número de unidades de ganado vacuno.
 - R343: número de unidades ganaderas de aves de corral.
 - R443: número de unidades ganaderas de ganado ovino y caprino.
 - R543: número de otras unidades ganaderas.
- Variable de resultado R044:
 - R144: número de unidades de ganado porcino;
 - R244: número de unidades de ganado vacuno;
 - R344: número de unidades de ganado avícola;
 - R444: número de unidades ganaderas de ganado ovino y caprino;
 - R544: número de otras unidades ganaderas.

En todas las subcategorías informadas anteriormente, el segundo dígito corresponde a la numeración de la subcategoría específica como se indica en las fichas de indicadores del anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente por
Maria José Hernández Mendoza

DESTINO:

- 📖 Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
- 📖 Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- 📖 Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- 📖 Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas
- 📖 Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo I. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Reglamentos de Planes Estratégicos de la PAC

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la



evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Directrices:

- Directrices por las que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones con respecto al ejercicio 2023 (CUADROS DE LAS X) versión 2022.2.
- Directrices para datos desagregados sobre intervenciones y beneficiarios (Versión 1.3 (GREXE 14.02.2023)).

Nacional:

- Plan estratégico de la PAC de España (Versión 1.2)
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

36



Anexo II. MODELO DE APLICACIÓN DEL FICHERO DE PAGOS FEADER 2023/2027

Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G2	0042	Código INE del municipio donde reside el beneficiario , puede no ser coincidente con el código INE de la explotación en su caso.	Formato exigido: Tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres. "PPMMM".
G2	2000-F200-M030	Código de identificación: NIF. Debe indicarse siempre el NIF real.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 9 caracteres. <ul style="list-style-type: none"> • El NIF se compone por 9 caracteres. Para personas físicas, este se compone de 8 números más el carácter de verificación. Ejemplo: 15571691W • Para personas jurídicas, este se compone de una letra, la cual determina la naturaleza jurídica de la persona, así como una composición de 8 números que le siguen. Ejemplo: A36000113. • Para extranjeros (NIE) es una letra inicial, siete dígitos y un carácter de verificación alfabético. La letra inicial es una X o una Y. Ejemplo: X0623421F.
G2	0260	Nombre del Beneficiario o razón social de la empresa. Para las intervenciones del Art. 77 del Reglamento 2022/2115 se deberán declarar los beneficiarios finales (promotores públicos o privados y, en su caso el Grupo de Acción Local (GAL)).	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	0261	Primer Apellido (beneficiario persona física).	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	0262	Segundo Apellido (beneficiario persona física).	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres
G2	2021-F202A	Dirección del solicitante: Tipo de Vía/ N ° del domicilio del Solicitante	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2022-F202B	Código postal nacional del domicilio del solicitante.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 5 caracteres.
G2	2023-F202C	Municipio o ciudad del solicitante.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2070-F207	Región y subregión en el Estado miembro: el código de la región y la subregión (NUTS 3) se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago. El código «Región extra» (MS ZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres. Región y subregión del solicitante según códigos NUTS 3: país (2 dígitos) + zona (1 dígito) + comunidad autónoma (1 dígito) + provincia o equivalente en el caso de Canarias e Illes Balears (1 dígito). Por ejemplo, para la provincia de Guadalajara: ES424

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G2	B020	Género: este campo proporciona información sobre el sexo del beneficiario. En caso de que el beneficiario sea un grupo de personas naturales, una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, se informará el género del (los) administrador(es) principal(es) de la finca. El administrador principal significa la persona que tiene el poder de decisión en relación con las actividades agrícolas ejercidas en la finca y que soporta los beneficios y riesgos financieros relacionados con esas actividades (y no necesariamente el representante legal). Este requerimiento sólo es aplicable a las intervenciones NO SIGC.	Formato exigido: validación según codificación. Tipo alfanumérico con longitud máxima de un carácter. Código Etiqueta 0 Hombre 1 Mujer 2 No binario 3 Prefiero no decirlo 4 Sin prevalencia
G2	0250	El beneficiario pertenece a un grupo de empresas.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un número. Sí = Y; No = N
G2	0251	NIF de la matriz es un NIF del estado español	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un número. Sí = Y; No = N
G2	2002	Código de identificación Matriz.	En el caso de que la respuesta al requerimiento 0251 sea "Y" se validará como el req. 2000. En caso de que la respuesta sea "N", el formato será libre. Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 30 caracteres.
G2	1260	Razón social Matriz.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres. El beneficiario (solo para personas jurídicas) debe proporcionar en la solicitud de ayuda y en la solicitud de pago la información para identificar el grupo en el que participa.
G2	3000-F300	Número de la solicitud de ayuda o de pago. Para el Feader se corresponde con el número de la solicitud de pago.	Formato exigido: Tipo alfanumérico y con longitud fija de 30 caracteres. Según codificación. Número de la solicitud de pago compuesto por 30 posiciones alfanuméricas (los caracteres alfabéticos siempre en mayúsculas) libres que permiten identificar unívocamente el expediente de un beneficiario, completando dichas posiciones con ceros por la izquierda si es necesario. Matrícula (DRU) + Año natural de presentación de la solicitud de pago (4) +OP (2) + Provincia (2) + identificador libre (19) = 30 caracteres.

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es
Firmado por: GARRO PIÑERO, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARTÍN JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

38

Firmado por: GARRO PIÑERO, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARTÍN JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
			Nota: Para medidas SIGC se corresponde con el número de la solicitud de pago del año de solicitud de pago (3002) y para medidas NO SIGC un número asignado a cada solicitud de pago individual de un proyecto global (3010).
G2	3002-F300B	Fecha de la solicitud de ayuda o de pago.	Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).
G2	3010-F301	Número de contrato o proyecto. En el caso de las medidas y programas del Feader, deberá asignarse a cada proyecto un número de identificación exclusivo (solicitud de ayuda). Nota: Para medidas SIGC gestionadas con SGA coincidirá con el nº asignado a la solicitud del año de inicio del compromiso y para medidas NO SIGC el número asignado al proyecto total.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 40 caracteres.
G2	3040-F304	Ordenación. Se corresponde con la oficina responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, la región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	3070-F307	Servicio de archivo de los documentos. Únicamente si difiere del especificado en el campo 3040.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	3020	Fecha de inicio de la operación. Sólo aplicable a intervenciones NO SIGC.	Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).
G2	3021	Fecha de finalización de la operación. Sólo aplicable a intervenciones NO SIGC.	Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).
G2	2200-F220	Código de identificación del organismo intermedio: código individual de identificación asignado por la autoridad que corresponda a los organismos intermedios. El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia o directamente a este organismo. Para los gastos de desarrollo rural, se limitará esencialmente a las medidas por las que se conceden	Código de identificación: NIF según descripción del F200. Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 10 caracteres.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

39



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
		bonificaciones de intereses a través de organismos intermedios o para indicar el Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las intervenciones del Art. 77 del Reglamento 2022/2115 al promotor final de los proyectos.	
G2	2210-F221	Denominación del organismo intermedio: nombre del organismo Intermedio o Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las ayudas de las intervenciones del Art. 77 del Reglamento 2022/2115 Leader al promotor final de los proyectos.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2222-F222B	Dirección del organismo (código postal internacional): dirección del organismo intermedio o Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las ayudas de las intervenciones del Art. 77 del Reglamento 2022/2115 Leader al promotor final de los proyectos. Código postal internacional.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres.
G2	2223-F222C	Dirección del organismo (municipio o ciudad): dirección del organismo intermedio o Grupo de Acción Local que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las ayudas de las intervenciones del Art. 77 del Reglamento 2022/2115 Leader al promotor final de los proyectos (Localidad, municipio o ciudad).	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

40

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G3	6000-F600	Controles sobre el terreno: se corresponde con los controles sobre el terreno y monitorización de los Art. 56 y 61 para medidas SIGC y Art. 75 para las medidas NO SIGC del RD 1047/2022. Los controles sobre el terreno mencionados aquí son los previstos en relación con el año de solicitud o natural correspondiente.	Se declararán según los siguientes códigos: <ul style="list-style-type: none">· "N"- Sin control· "F"- Control sobre el terreno· "C" - Controles de la condicionalidad.· "M" - Controles mediante monitorización – definidos en el artículo 40 bis del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y a los cuales no se aplica el artículo 40 bis, apartado 1, letra c). Controles mediante monitorización: [artículo 40 bis, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 809/2014, no aplicable],· "MP" - Controles mediante monitorización – definidos en el artículo 40 bis del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y a los cuales se aplica el artículo 40 bis, apartado 1, letra c) y definidos en el artículo 56 del RD 1047/2022.· "MPF" - Controles mediante monitorización – definidos en el artículo 40 bis del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y a los cuales se aplica el artículo 40 bis, apartado 1, letra c) y definidos en el artículo 56 del RD 1047/2022, que forman parte de la muestra del 1%. Se consignará uno de los códigos correspondientes «CF», «MC», «MPC» o «MFC» en caso de combinación de controles. El código «MFC» se refiere a la combinación de controles «MPF» y controles de la condicionalidad.
G4	1000-F100-M010	Código del organismo pagador.	Formato exigido: tipo numérico con longitud fija de 2 números. Se indicará mediante un código de dos dígitos numéricos asignados al Organismo Pagador: valores: 01-18 según la Tabla Maestra de la BDC.
G4	1010-F101	Número de referencia del pago: Es el número de referencia que identifica claramente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Este número se corresponde con el del mandamiento de pago del organismo pagador.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 20 caracteres.

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.tega.gob.es
Firmado por: MARIJA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARIJA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G4	1030-F103	Tipo de pago.	Formato exigido: tipo alfanumérico longitud máxima de 2 caracteres. Según codificación. Código Significado: 1 Anticipo. 2 Final (primer y único pago, o saldo restante tras el anticipo o pago parcial) 3 Recuperación/reembolso (por sanción) /corrección en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago. 5 Recuperación/corrección de importes de programas de desarrollo rural cerrados. 6 Transacción no financiera 7 Pago parcial 8 Recuperación/reembolso (por sanción) en diferente ejercicio financiero en el que se realizó el pago. 9 Saldo de un anticipo de intervenciones sectoriales o Feader no SIGC del PEPAC
G4	1050-F105	Pago con penalización.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 1 carácter. Sí = Y; No = N. Intervenciones asimiladas al SIGC según el RD 147/2023: <ul style="list-style-type: none">· La sobredeclaración de parcelas previstas en el Art. 18 y del Art. 23 en el caso de animales.· Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos previstos en el Art. 31 Requisitos de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de compromisos u otras obligaciones.· Las penalizaciones por incumplimiento de la condicionalidad previstas en el Art. 14. Si se tienen que reportar reducciones debido a: <ul style="list-style-type: none">• El importe de la penalización por fecha > 0. Prevista en el Art. 12.• Las penalizaciones por omisión de parcelas previstas en el Art. 13. Intervenciones no asimiladas al SIGC según el RD 147/2023: <ul style="list-style-type: none">· Las penalizaciones tras controles de admisibilidad de los gastos de la solicitud de pago, por Art. 51.· Las penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago, por Art. 52.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.itega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

42



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G4	1060-F106	Importe Feader neto en euros pagado: Importe de cada elemento individual del pago en euros. La suma de estos importes (1060) por código presupuestario (1090) debe corresponderse con los importes calculados en las declaraciones trimestrales de gastos del mismo periodo. El importe deberá referirse únicamente al gasto Feader. El gasto nacional no deberá aparecer en este código.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Importe en euros.
G4	1070-F107	Unidad monetaria.	Formato exigido: en euros. Tipo alfanumérico con una longitud fija de 3 caracteres.
G4	1080-F108	Fecha de pago: fecha que determina el mes de la declaración al FEADER.	Formato exigido: Tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).
G4	1090-F109-M040	Código presupuestario	Formato exigido: tipo alfanumérico con una longitud máxima de 27 caracteres, sin espacios. «99999999999999999999999999999999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Según codificación.
G4	1100-F110	Campaña de comercialización, año natural o periodo: En el caso de las medidas del Feader no relacionadas con la superficie ni con los animales, se trata del año natural en el que se presentó la solicitud inicial de ayuda financiera. En el caso de los compromisos plurianuales, relacionados, por ejemplo, con las medidas basadas en la superficie o en animales, se trata del año natural en el que comenzó el compromiso.	Formato exigido: tipo alfanumérico con una longitud máxima de 9 caracteres.
G4	M050	Importe bruto total determinado (fondos de la UE). Este campo proporciona el importe total de la ayuda Feader bruta determinada en euros. El gasto nacional no debe aparecer bajo esta variable. Este campo es obligatorio para cada registro, excepto cuando un indicador de realización u output se financia solo con financiación nacional adicional.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

43



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G4	M060	Gasto Público Total bruto determinado: proporciona el importe total de la ayuda pública bruta determinada en euros, incluida la contribución nacional pero excluida la financiación nacional adicional a que se refiere el Art. 115, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115 ("financiación nacional adicional" o "ayuda estatal" que se reportan bajo la variable M070). Este campo es obligatorio para cada registro, excepto cuando una producción se financia solo con financiación nacional adicional.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M070	Financiación nacional adicional total bruta determinada: proporciona el importe total de la financiación nacional adicional bruta determinada en euros (incluida la ayuda estatal) pagada (los llamados complementos). El Art. 107, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) 2021/2115 sobre el contenido del Plan Estratégico de la PAC indica "Anexo V sobre la financiación nacional adicional proporcionada en el ámbito del Plan Estratégico de la PAC". El Art. 115, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115 especifica el contenido del Anexo V.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M051	Importe total bruto determinado (fondos de la UE) dedicado a riego o biometano. Este campo solo se cumplimentará cuando no exista un importe unitario determinado para riego, y en el caso de ayudas para biometano.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M061	Gasto público total bruto determinado dedicado a riego o biometano. Este campo solo se cumplimentará cuando no exista un importe unitario determinado para riego, y en el caso de ayudas para biometano.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.trega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNANDEZ MENDOZA

44

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G4	M071	Financiación adicional total bruta determinada dedicada a riego o biometano. Este campo solo se cumplimentará cuando no exista un importe unitario determinado para riego, y en el caso de ayudas para biometano.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	1031	La ayuda se financia exclusivamente con FNA, se indica mediante sí ("Y" ó "S") o no ("N") si una ayuda se paga o no exclusivamente con FNA.	Formato exigido: según codificación, un carácter.
G4	M080	Número de hectáreas de superficie admisible determinada antes de la aplicación de límites, excluida la silvicultura. Este campo proporciona la superficie subvencionable (excluida la silvicultura) determinada en su totalidad después de los controles y antes de la aplicación de los umbrales máximos.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M085	Número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas antes de la aplicación de los límites. Este campo proporciona la superficie forestal subvencionable determinada en su totalidad después de los controles y antes de los umbrales máximos. Se utiliza para reportar el área forestada elegible al BISS.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M090	Número de hectáreas de superficie subvencionable, excluida la silvicultura. Para las intervenciones pagadas en hectáreas, este campo proporciona el área subvencionable (excluida la silvicultura) en su totalidad determinada después de los controles y después de la aplicación de los umbrales máximos. Para las intervenciones sobre tierras pagadas en unidades distintas a las hectáreas, cuando sea relevante (es decir, cuando sea necesario para el cálculo de los indicadores de resultados), proporciona el número de hectáreas (excluyendo la silvicultura) apoyadas por las intervenciones. Nota: en caso de que no se apliquen	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Emitido por: AC Administración Pública



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
		umbrales/límites al soporte, el área bajo M080 y M090 coinciden.	
G4	M095	Número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas tras la aplicación de límites. Este campo proporciona la superficie forestal subvencionable determinada en su totalidad tras los controles y tras la aplicación de los umbrales máximos. Para las intervenciones forestales pagadas en unidades distintas a las hectáreas, cuando sea relevante (es decir, cuando sea necesario para el cálculo de indicadores de resultados como para el apoyo a la inversión para la alimentación de la forestación en R.17 – Tierras forestadas), proporciona el número de hectáreas apoyadas por las intervenciones.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M100	Número de hectáreas de superficie total subvencionable pagadas. Este campo proporciona la superficie, total pagada independientemente de la naturaleza del área (es decir, forestal o no).	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M120	Número de unidades de ganado pagadas (UGM)	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M130	Número de operaciones pagadas. Nota: En el caso de que la unidad de pago de la intervención sea diferente a “operaciones”, el OP deberá cumplimentar este requerimiento aplicando el factor de conversión correspondiente.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M140	Número de beneficiarios: Este campo proporciona el número de explotaciones que se benefician del apoyo de la PAC pertinente, cuando se paga como una suma global. Esta variable de seguimiento no debe utilizarse cuando la finca no se utiliza como unidad de medida (por ejemplo, intercambio de	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

46



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
		conocimientos y difusión de información).	
G4	M160	Número de otras unidades pagadas - unidad de medida	Formato exigido: validación según codificación. Tipo alfanumérico con una longitud fija de 2 caracteres. Según codificación.
G4	M161	Número de las otras unidades pagadas/realización generada: realización alcanzada para la unidad definida en el campo M160.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M170	Inversión que resulta en un aumento neto del área irrigada Feader NO SIGC: este campo proporciona información sobre si la intervención se refiere a una inversión que dé lugar a un aumento neto de la superficie regada (incluidas las inversiones en nuevas instalaciones o infraestructuras de riego y la creación o ampliación de un embalse)	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G4	M180	Inversión que resulta en una mejora de las instalaciones de riego existentes. Feader NO SIGC.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G4	M190	Inversión en el uso de agua regenerada. Feader NO SIGC.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G4	M200	Inversión en banda ancha.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G4	M210	Inversión en biometano.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G5	0401	Importe neto de la Financiación nacional (AGE) del 1061 en euros.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G5	0411	Importe neto de la Financiación autonómica (CC.AA.) del 1061 en euros.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

47

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
G5	1061-F106A	Importe neto del gasto público total. Importe procedente de cualquier contribución pública a la financiación de operaciones cuyo origen sea el presupuesto del Estado miembro, de las autoridades regionales y locales, de la Unión y cualquier gasto similar. La suma de estos importes (1061) por código presupuestario (1090) deberá corresponder en principio a los importes declarados como gasto público total en las declaraciones trimestrales de gastos correspondientes al mismo periodo.	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G5	1052-F105B	Condicionabilidad: aplicación de la sanción administrativa: se corresponden con los incumplimientos de la condicionabilidad reforzada y condicionabilidad social de acuerdo con el Real Decreto 1049/2022. Este importe negativo (en euros) resultante del sistema de control de la condicionabilidad deberá consignarse solo una vez por beneficiario bajo los códigos presupuestarios correspondientes.	Formato exigido: tipo numérico longitud máxima de 16 números y dos decimales.
G5	1053-F105C	Importe de la penalización: reducción o exclusión del beneficio de los pagos como consecuencia de controles administrativos y/o sobre el terreno: es el importe relativo a las penalizaciones previstas en las letras a(y b)del campo F105. El importe resultante de la condicionabilidad deberá inscribirse en el campo 1052 y, como tal, no deberá formar parte del importe (negativo) que debe inscribirse en el campo 1053.	Formato exigido: tipo numérico longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Para el resto de las medidas este requerimiento deberá cumplimentarse 0.00.
G6	R000	Variable de resultado: indíquese, en su caso, un código para la respectiva variable de resultado escogida correspondiente al desarrollo rural. Los códigos deben indicarse de acuerdo con la relación establecida en el PEPAC entre la intervención y los indicadores de resultados.	Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 4 caracteres. Validación según codificación.
G6	R100	Valor de la contribución al indicador de resultados: valor de la realización alcanzada que	Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNANDEZ MENDOZA

48



Grupo Mic	Cód. Requ.	Descripción	Formato
		contribuye al cálculo del indicador de resultado correspondiente.	+99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.



Anexo III. VINCULOS ENTRE LAS VARIABLES DE SEGUIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES

	M010: código de organismo pagador	M020: número de solicitud de pago de una intervención	M030: identificador único de beneficiario	M040: código de presupuesto	M050: importe total pagado (fondos de la UE)	M060: gasto público total	M070: financiación nacional adicional total	M080: número de hectáreas de superficie admisible determinada antes de la aplicación de los límites, excluida la silvicultura	M085: número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas antes de la aplicación de los límites	M090: Número de hectáreas de superficie subvencionable excluida la silvicultura	M095: número de hectáreas de superficie forestal admisible determinadas tras la aplicación de los límites
Artículo 70 (Compromiso a ambientes climáticos) (ha, beneficiario)	x	x	x	x	x	x	00			x	
Artículo 70 (Silvicultura y otros compromisos) (ha, beneficiario)	x	x	x	x	x	x	00				x
Artículo 70 (Agricultura ecológica) (ha, beneficiario)	x	x	x	x	x	x	00			x	
Artículo 70 (Beneficiario) (LU)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 70 (Razas en peligro de extinción) (LU)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 70 (Partes en pago) (ha)	x	x	x	x	x	x	00			x	
Artículo 70 (Recursos Genéticos) (ha)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 71 (Pago por restricciones naturales u otras específicas de área) (ha)	x	x	x	x	x	x	00	x		x	
Artículo 72 (Pago por desventajas específicas de la zona - N2000 y Directiva marco de agua) (ha)	x	x	x	x	x	x	00	00	00	00	00
Artículo 73 (Inversiones) (operación, ha, otro)	x	x	x	x	x	x	00			00	
Artículo 74 (Inversiones en riesgo) (operación, ha, otros)	x	x	x	x	x	x	00			00	
Artículo 75 (Instalación de agricultura) (beneficiario)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 75 (Establecimiento de empresas) (beneficiario)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 76 (Herramientas de gestión de riesgo) (fondo común, agrícola, ha, otro)	x	x	x	x	x	x	00			00	
Artículo 77 (Cooperación) (operación)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 77 (Cooperación - grupos de productores, organizaciones de productores) (operación, persona)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 77 (Cooperación - planes de calidad) (operación, persona, otros)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 77 (Cooperación - intercambio de información) (operación, persona, otros)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 77 (Cooperación - LEADER) (operación, persona, otros)	x	x	x	x	x	x	00				
Artículo 78 (Intercambio de conocimientos e información) (operación, persona, otros)	x	x	x	x	x	x	00				

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
 Validación en www.sede.tega.gob.es
 Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

50



Anexo IV. VARIABLES DE RESULTADO QUE NUTREN AL INDICADOR DE RESULTADO

Nota: variables de resultado que aplican a las intervenciones para el Desarrollo Rural según la versión 1.2 del plan Estratégico de España.

VARIABLE	TÍTULO	TIPO DE IR	DESCRIPCIÓN
R001	Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación	ACUMULATIVO	Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos.
R002	Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento	ACUMULATIVO	Número de asesores que reciben ayudas que se integrarán en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA) (AKIS por sus siglas en inglés).
R003	Digitalización de la agricultura	ACUMULATIVO	Número de explotaciones agrícolas que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC.
R004	Vinculación de la ayuda a la renta al cumplimiento de normas y al uso de buenas prácticas	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad.
R007	Aumento de la ayuda a las explotaciones agrícolas situadas en zonas con necesidades específicas	ANUAL	Ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media).
R009	Modernización de las explotaciones agrícolas	ACUMULATIVO	Número de explotaciones agrícolas que reciben ayudas a la inversión para la reestructuración y la modernización, también para mejorar la eficiencia de los recursos.
R010	Mejor organización de la cadena de suministro	ACUMULATIVO	Número de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC.
R011	Concentración del suministro	ANUAL	Valor de la producción comercializada por las organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



VARIABLE	TÍTULO	TIPO DE IR	DESCRIPCIÓN
R012	Adaptación al cambio climático	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para mejorar la adaptación al cambio climático.
R013	Reducción de las emisiones en el sector ganadero	ANUAL	Unidades de ganado (UGM) objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol.
R014	Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas).
R015	Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables	ACUMULATIVO	Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (en megavatios)
R016	Inversiones relacionadas con el clima	ACUMULATIVO	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de las ayudas a la inversión de la PAC que contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales
R117	Tierras forestadas	ACUMULATIVO	Área forestada
R217	Tierras forestadas		Área restaurada
R317	Tierras forestadas		Área agroforestal
R018	Ayudas a la inversión destinadas al sector forestal	ACUMULATIVO	Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal
R019	Mejora y protección de los suelos	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayuda beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)
R020	Mejora de la calidad del aire	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



VARIABLE	TÍTULO	TIPO DE IR	DESCRIPCIÓN
R021	Protección de la calidad del agua	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua.
R022	Gestión sostenible de los nutrientes	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes.
R024	Uso sostenible y reducido de plaguicidas	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos específicos subvencionados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas para reducir sus riesgos e impacto, incluidas las fugas.
R025	Rendimiento medioambiental en el sector ganadero	ANUAL	Unidades de ganado objeto de compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.
R026	Inversiones relacionadas con los recursos naturales	ACUMULATIVO	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas de la PAC a las inversiones productivas y no productivas relacionadas con la protección de los recursos naturales.
R027	Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales	ACUMULATIVO	Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales
R028	Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación	ACUMULATIVO	Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.
R029	Desarrollo de la agricultura ecológica	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) subvencionada por la PAC destinada a la agricultura ecológica, con datos desglosados de mantenimiento y conversión.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



VARIABLE	TÍTULO	TIPO DE IR	DESCRIPCIÓN
R030	Apoyo a la gestión forestal sostenible	ANUAL	Tierra forestal objeto de compromisos para apoyar la protección forestal y la gestión de los servicios relacionados con los ecosistemas.
R031	Preservación de hábitats y especies	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural
R032	Inversiones relacionadas con la biodiversidad	ACUMULATIVO	Número de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad.
R033	Mejora de la gestión de Natura 2000	ANUAL	Superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados.
R136	Relevo generacional	ACUMULATIVO	NIF-NIE de los jóvenes agricultores hombres que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R236	Relevo generacional		NIF-NIE de las jóvenes agricultoras mujeres que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R336	Relevo generacional		NIF-NIE de los jóvenes agricultores no binarios que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R436	Relevo generacional		NIF-NIE de los jóvenes agricultores que prefieren no decir su género que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R037	Crecimiento y empleo en las zonas rurales	ACUMULATIVO	Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.
R038	Cobertura de Leader	ACUMULATIVO	Población rural objeto de estrategias de desarrollo local.
R039	Desarrollo de la economía rural	ACUMULATIVO	Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.
R040	Transición inteligente de la economía rural	ACUMULATIVO	Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas.
R041	Conexión de la Europa rural	ACUMULATIVO	Población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC.
R042	Promoción de la inclusión social	ACUMULATIVO	Número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

54

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



VARIABLE	TÍTULO	TIPO DE IR	DESCRIPCIÓN
R030	Apoyo a la gestión forestal sostenible	ANUAL	Tierra forestal objeto de compromisos para apoyar la protección forestal y la gestión de los servicios relacionados con los ecosistemas.
R031	Preservación de hábitats y especies	ANUAL	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural
R032	Inversiones relacionadas con la biodiversidad	ACUMULATIVO	Número de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad.
R033	Mejora de la gestión de Natura 2000	ANUAL	Superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados.
R136	Relevo generacional	ACUMULATIVO	NIF-NIE de los jóvenes agricultores hombres que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R236	Relevo generacional		NIF-NIE de las jóvenes agricultoras mujeres que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R336	Relevo generacional		NIF-NIE de los jóvenes agricultores no binarios que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R436	Relevo generacional		NIF-NIE de los jóvenes agricultores que prefieren no decir su género que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.
R037	Crecimiento y empleo en las zonas rurales	ACUMULATIVO	Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.
R038	Cobertura de Leader	ACUMULATIVO	Población rural objeto de estrategias de desarrollo local.
R039	Desarrollo de la economía rural	ACUMULATIVO	Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.
R040	Transición inteligente de la economía rural	ACUMULATIVO	Número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas.
R041	Conexión de la Europa rural	ACUMULATIVO	Población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC.
R042	Promoción de la inclusión social	ACUMULATIVO	Número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

55

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



VARIABLE	TÍTULO	TIPO DE IR	DESCRIPCIÓN
R143	Limitación del uso de antimicrobianos	ANUAL	Unidades de ganado (UGM) porcino objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)
R243	Limitación del uso de antimicrobianos		Unidades de ganado (UGM) bovino objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)
R343	Limitación del uso de antimicrobianos		Unidades de ganado (UGM) avícola objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)
R443	Limitación del uso de antimicrobianos		Unidades de ganado (UGM) ovino y caprino objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)
R543	Limitación del uso de antimicrobianos		Unidades de ganado (UGM) otras unidades objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)
R144	Mejora del bienestar animal	ANUAL	Unidades de ganado (UGM) porcino objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal
R244	Mejora del bienestar animal		Unidades de ganado (UGM) bovino objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal
R344	Mejora del bienestar animal		Unidades de ganado (UGM) avícola objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal
R444	Mejora del bienestar animal		Unidades de ganado (UGM) ovino y caprino objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal
R544	Mejora del bienestar animal		Unidades de ganado (UGM) otras unidades objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal

- NOTA: para la variable de resultado R017; R043 Y R044:
Las subcategorías indicadas en el Anexo IV, punto 3 (b), (c) y (d) del Reglamento (UE) 2022/1475 son: R117, R217, R317, R143, R243, R343, R443, R543, R144, R244, R344, R444 y R544

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNANDEZ MENDOZA

56

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo V. CODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO M160 (NÚMERO DE OTRAS UNIDADES PAGADAS-UNIDAD DE MEDIDA)

Nota: tomando como referencia las intervenciones para el Desarrollo Rural según la versión 2.1 del plan Estratégico de España.

Código	Descripción
01	Número de inversiones
02	Proyectos
03	Expedientes de ayuda
04	Actuaciones
05	Días
06	Horas
07	m ²
08	Km
09	Has (para operaciones NO SIGC)
10	Beneficiarios
11	Acciones preparatorias (Leader)
12	Estrategias (Leader)
13	Grupos de cooperación
14	Programa de promoción
15	Otras unidades

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo VI. EJEMPLO DE FORMATO DE FICHERO DE PAGOS PARA EL FEADER 2023-2027

Nota: en letra de color rojo aquellos requerimientos que son nuevos con respecto al formato de los ficheros de pagos MIC del Feader 2014-2022

0010G1

002010202305080010DER

0010G2

004206083

0260NOMBRE EMPRESA

0261

0262

B020 GENERO

0250 PERTENECE A GRUPO DE EMPRESAS

0251 NIF DE LA MATRIZ ES UN NIF ESPAÑOL

2002 NIF MATRIZ

1260 RAZON SOCIAL MATRIZ

2000S1234567I

2021AVENIDA S/N

202206800

2023Mérida

2070ES431

2200

2210

2222

2223

3000DRU20221010002234OB1FR056-L3/5

300220230203

30102234OB1FR056-L3

3020 FECHA INICIO OPERACIÓN

3021 FECHA FINALIZACIÓN OPERACIÓN

3040INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL

3070

0010G3

6000N

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.tega.gob.es
Firmado por: MARIJA JOSÉ HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

Firmado por: MARIJA JOSÉ HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

58



0010G4

100010
1010FD33534S0611001I
10307
1031N
1050N
1060+3488.13
1070EUR
108020230420
1090080301010001140010020006230
11002023

M050,M051,M060,M061,M070,M071 (Variables para informar importes gastados)

M080,M085,M090,M095 (Variables para informar la superficie subvencionable y determinada)

M100,M120,M130 M140, M160 y M161 (Variables para informar unidades pagadas. Se corresponden con los valores de las realizaciones conseguidas de los indicadores de realización u outputs)

M170,M180,M190,M200,M210 (Variables para informar si se cumple una condición)

Nota: Todos los requerimientos MXXX que aparecen en una fila separados por una coma, deben incluirse en el fichero de pagos en diferentes filas, cada uno con su valor correspondiente.

0010G5

0401+162.20
0411+709.83
1052+0.00
1053+0.00
1061+4360.16

0010G6

R000R022
R100+5.00

0010G6

R000R024
R100+5.00

0010G7

003000000000073

0010G8

003000000000077

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024

59



Anexo VII. **GESTIÓN DE ANTICIPOS EN EL IAR PARA LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL**

El nuevo modelo de aplicación de la PAC incorpora dos nuevos procedimientos para comprobar la obtención de resultados tangibles:

- Liquidación del rendimiento

Se basa en la comparación entre los importes unitarios (IU) realizado y planificado:

$$\text{IU realizado} = \text{gasto bruto/realizaciones} \leftrightarrow \text{IU planificado} = \text{€/ud (PEPAC)}$$

Para que el cálculo del IU realizado sea **coherente**, los importes del numerador y las realizaciones correspondientes del denominador deben contabilizarse en paralelo, en un mismo momento.

- Examen bienal del rendimiento

Se basa en la comparativa entre los indicadores de resultados ejecutados y los hitos y metas planificados para dichos indicadores en el PEPAC.

En el caso de los **anticipos**, su contabilización en la cuenta anual presenta diferencias respecto a su contabilización a efectos del IAR y del cálculo del IU realizado:

- En el momento de su **pago**, su importe se contabiliza y queda incorporado al "gasto neto" de la cuenta anual¹⁰ (que sirve de base para calcular el numerador del IU realizado=gasto bruto).

Sin embargo, su pago **no genera realizaciones** (denominador del IU).

Por tanto, a efectos del **IAR**, es preciso descontar del gasto neto de la cuenta anual el importe correspondiente a los anticipos pagados en el ejercicio que no han generado realizaciones ni resultados.

- En el momento del **saldo**, se **generan las realizaciones** correspondientes (denominador del IU) y es entonces cuando han de computarse en el denominador del IU realizado.

Sin embargo, como el importe ya fue anticipado, su importe no tiene un reflejo contable en la cuenta anual (se duplicaría).

Por ello, a efectos del **IAR**, es preciso añadir al gasto neto de la cuenta anual el importe correspondiente a los anticipos saldados en el ejercicio, ya que han generado realizaciones.

¹⁰ El gasto bruto que se emplea en el IAR para el cálculo de los IU realizados se calcula a partir del gasto neto de la cuenta anual del EF correspondiente, que se vuelca en el IAR en SFC2021 de manera automática.



Lo anterior únicamente es aplicable a lo que la *cover note* denomina “*real advances*” o “**anticipos reales**”, es decir:

Artículo 32.4.a) y 32.5 (instrumentos financieros) y artículos 44.3 (**inversiones y cooperación Feader**) y 44.3 bis (intervenciones sectoriales) del Reglamento 2021/2116.

La Comisión ha tenido esto en cuenta en la última versión de la plantilla para el cálculo del IU realizado (nuevos campos en rojo), distribuida en el Grupo de Expertos PEPAC de 20/07/2023:

Public expenditure excluding additional national financing (EUR)					
Amount recovered within the current period	Amount recovered from a closed period	Advances in financial years N-1 and earlier (if relevant for related output in financial year N)	Amount not paid following penalties	Advances in financial year N for which there is no relevant output in financial year N (minus amount)	Gross realised expenditure
[field 5]	[field 6]	[field 7]	[field 8]	[field 9]	[field 10]
0,00			19.644,01		1.333.245,99
90.000,00			0,00		6.490.830,00

Ejemplo: *Input template* de intervenciones de desarrollo rural

A continuación, se indica cómo comunicar tanto el pago como el saldo de anticipos en los ficheros MIC, en lo relativo a la compilación de datos del IAR.

La “directriz de datos desagregados sobre intervenciones y beneficiarios” define las variables **M050** (importe pagado, fondos UE) y **M060** (gasto público total, GPT) para reportar el **gasto bruto** y dar soporte a los datos comunicados en el **IAR**.

Por otra parte, el requerimiento **1060** (importe neto pagado, fondos UE) ha de corresponder con el **gasto neto** declarado en la **cuenta anual**, y el **1061** (GPT neto) es su equivalente expresado en gasto público total. A partir del gasto neto se calcula el gasto bruto realizado, teniendo en cuenta una serie de elementos, y dependiendo del tipo de intervención del PEPAC:

Intervenciones para el desarrollo rural

Gasto bruto realizado (expresado en gasto público total, GPT) =

- gasto neto (declarado en la Cuenta anual)
- + importe recuperado del periodo actual
- + importe recuperado de periodos cerrados
- + anticipos saldados** que han generado realizaciones en el ejercicio financiero (EF) a que se refiere el IAR
- + penalizaciones



- **anticipos pagados** que no han generado realizaciones en el EF

El valor de cada uno de estos componentes del gasto bruto debe indicarse por separado en el IAR, de forma agregada para cada IU definido de cada intervención del PEPAC:

[repeated for all unit amounts in the intervention]	expenditure declared in the annual accounts	EUR
	amount recovered within the current period (public expenditure excluding additional national financing)	EUR
	amount recovered from a closed period (public expenditure excluding additional national financing)	EUR
	advances in financial years N-1 and earlier (if relevant for related output in financial year N)	EUR
	amount not paid following penalties (public expenditure excluding additional national financing)	EUR
	advances in financial year N for which there is no relevant output in financial year N (minus amount)	EUR
	Gross realised expenditure (public expenditure excluding additional national financing)	EUR

Input template de intervenciones para el desarrollo rural

A continuación, se indica cómo reportar las variables relativas a los anticipos en los ficheros MIC, tanto en el momento de su pago como de su saldo, a efectos de la cuenta anual y del IAR.

1.- Pago de un anticipo

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
1= anticipo	1060=Importe neto anticipado (fondos UE) 1061= Importe neto anticipado (GPT)	M050=0 M060=0	Las variables de indicadores de realización deben ser ceros ya que los anticipos no generan realizaciones	Las variables de indicadores de resultados deben ser ceros ya que los anticipos no generan resultados

La categorización como tipo de pago 1 en el fichero MIC permite identificar los anticipos pagados en el ejercicio que aún no han generado realizaciones, para su descuento del gasto neto que sirve de base para el cálculo del numerador del IU realizado.



2.- Saldo de un anticipo

Para comunicar el saldo de un anticipo de las intervenciones del PEPAC, debido a las repercusiones que tiene en el IAR para el cómputo de realizaciones y de resultados, se crea un nuevo tipo de pago:

Tipo de pago 9 = saldo de un anticipo de intervenciones sectoriales o Feader no SIGC del PEPAC

En el saldo de un anticipo pueden darse 3 situaciones en relación con el pago que haya que realizar en ese momento:

1. Sin pago (o pago cero)
2. Con pago
3. Con recuperación

2.1.- Saldo sin pago (o pago cero)

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
9=saldo de un anticipo PEPAC	1060=cero 1061=cero	M050=Importe del anticipo (fondos UE) M060=Importe del anticipo (GPT)	Las variables de indicadores de realización deben completarse siguiendo las normas generales de cómputo de realizaciones (total o parcialmente , según la proporción del pago respecto del coste total de la operación)	Las variables de indicadores de resultados deben completarse siguiendo las normas generales de cómputo de resultados (al 100% en el primer pago -que no sea un anticipo-, excepto R.37)

La categorización como tipo de pago 9 en el fichero MIC permite identificar los anticipos saldados en el ejercicio que han generado realizaciones, para ser añadidos al gasto neto que sirve de base para el cálculo del numerador del IU realizado. En este caso, el importe del anticipo que se salda se indica en los requerimientos M050 y M060.

Los indicadores de realización se comunican en proporción al pago, en cada caso, respecto del coste total de la operación, mientras que los indicadores de resultados se computan al 100% en el primer pago (que no sea un anticipo), excepto el R.37 (nuevos puestos de trabajo subvencionados por la PAC).

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
 Validación en www.sede.tega.gob.es
 Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
 Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



2.2.-Saldo con pago

En este caso, es conveniente hacer un registro en el fichero MIC para cada operación contable: uno para el saldo del anticipo (como si fuese un pago cero - ver caso anterior-) y otro para el pago.

Los indicadores de realización se comunican en proporción al pago, en cada caso, respecto del coste total de la operación, mientras que los indicadores de resultados se computan al 100% en el primer pago (que no sea la concesión del anticipo), excepto el R.37 (nuevos puestos de trabajo subvencionados por la PAC).

- Saldo del anticipo → ver apartado anterior 2.1.- Saldo sin pago (o pago cero)
- Pago:

Pago

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
2=Pago final	1060= Importe neto a pagar (fondos UE) 1061= Importe neto a pagar (GPT)	M050= Importe bruto a pagar (fondos UE) M060= Importe bruto a pagar (GPT)	Las variables de indicadores de realización deben completarse siguiendo las normas generales de cómputo de realizaciones (total o parcialmente , según la proporción del pago respecto del coste total de la operación)	Las variables de indicadores de resultados deben completarse siguiendo las normas generales de cómputo de resultados (al 100% en el primer pago - que no sea un anticipo-, excepto R.37)

2.3.- Saldo con recuperación

Al igual que antes, en este caso, es preciso hacer dos registros en el fichero MIC: una para saldar la parte del anticipo ejecutada; y otra para comunicar la recuperación.

- Saldo del anticipo ejecutado → ver apartado anterior 2.1.- Saldo sin pago (o pago cero)

A efectos del IAR, la comunicación del saldo de un anticipo con recuperación (pago tipo 9) se realiza de igual forma que la del saldo de un anticipo sin recuperación, ya que el gasto bruto que se calcula en el IAR tiene en cuenta el importe total del anticipo, sin descontar la recuperación.



- Pago:

Recuperación en el mismo EF del pago

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
3=recuperación en el mismo ejercicio del pago	1060=Importe recuperado (fondos UE) 1061=Importe recuperado (GPT)	M050=Importe recuperado (fondos UE) M060=Importe recuperado (GPT)	Las variables de indicadores de realización no se ven afectadas por la recuperación.	Las variables de indicadores de resultados no se ven afectadas por la recuperación, salvo que la recuperación tenga un <u>"impacto significativo"</u> en un <u>indicador de resultados acumulativo</u> . En este caso → ver anexo sobre gestión de recuperaciones

Recuperación en EF posterior al pago

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
8=recuperación en un ejercicio posterior al pago	1060=Importe recuperado (fondos UE) 1061=Importe recuperado (GPT)	M050=cero M060=cero	Las variables de indicadores de realización no se ven afectadas por la recuperación.	Las variables de indicadores de resultados no se ven afectadas por la recuperación, salvo que la recuperación tenga un <u>"impacto significativo"</u> en un <u>indicador de resultados acumulativo</u> . En este caso → ver anexo sobre gestión de recuperaciones

Este procedimiento (nuevo tipo de pago 9) permite que los anticipos saldados puedan añadirse al gasto neto del numerador del IU realizado en el ejercicio que han generado realizaciones. Paralelamente, las realizaciones conseguidas se computan en el denominador.

En cualquiera de los 3 casos de saldo de un anticipo, a efectos del IAR y del cálculo del IU realizado, no es relevante en qué ejercicio financiero se concedió el anticipo.



Anexo VIII. GESTIÓN DE RECUPERACIONES EN EL IAR PARA LAS INTERVENCIONES DEL DESARROLLO RURAL

En el periodo 2023/2027 hay tres tipos de recuperaciones:

- recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en el mismo ejercicio del pago;
- recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del PEPAC en ejercicios posteriores al del pago;
- recuperaciones de pagos correspondientes a medidas de periodos de programación cerrados (2007/2013 y 2014/2022 a partir de 2025), que solo se aplican en Feader.

En el caso de **Feader**, cuando estas recuperaciones se declaran se reasignan a las intervenciones para el desarrollo rural dentro del PEPAC. Por lo tanto, a efectos del Informe Anual del Rendimiento (IAR), generan realizaciones y resultados, y forman parte del gasto bruto que figura en el numerador que se emplea para el cálculo del importe unitario (IU) realizado:

$$\text{IU realizado} = \text{gasto bruto (€)} / \text{n}^{\circ} \text{ realizaciones (outputs)}$$

Donde el **gasto bruto realizado** (expresado en gasto público total, excluida la financiación nacional adicional) =

- gasto neto (declarado en la Cuenta anual)
- + importe **recuperado del periodo actual**
- + importe **recuperado de periodos cerrados**
- + anticipos saldados que han generado realizaciones en el ejercicio financiero (EF) a que se refiere el IAR
- + penalizaciones
- anticipos pagados que no han generado realizaciones en el EF

El valor de cada uno de estos componentes del gasto bruto debe indicarse por separado en el IAR, de forma agregada para cada IU definido de cada intervención del PEPAC:



[repeated for all unit amounts in the intervention]	expenditure declared in the annual accounts	EUR
	amount recovered within the current period (public expenditure excluding additional national financing)	EUR
	amount recovered from a closed period (public expenditure excluding additional national financing)	EUR
	advances in financial years N-1 and earlier (if relevant for related output in financial year N)	EUR
	amount not paid following penalties (public expenditure excluding additional national financing)	EUR
	advances in financial year N for which there is no relevant output in financial year N (minus amount)	EUR
	Gross realised expenditure (public expenditure excluding additional national financing)	EUR

Input template de intervenciones para el desarrollo rural

Con carácter general, las recuperaciones no tienen efectos en el cómputo de indicadores para el IAR, ni de realización (outputs) ni de resultados. Salvo las recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del PEPAC que tienen como efecto un impacto significativo en los resultados esperados de indicadores de resultados acumulativos.

Recuperaciones con impacto significativo en los resultados esperados

De acuerdo con la nota de presentación de los indicadores¹¹, cuando en una solicitud de una intervención no asimilada al SIGC haya una diferencia entre el resultado esperado en el momento del primer pago, y el realmente generado en el momento del pago final, y dicha diferencia tenga un **“impacto significativo”** en los indicadores de resultados acumulativos, el valor de dichos indicadores se revisará en consecuencia en el IAR correspondiente al ejercicio en el que se tenga conocimiento de dicha diferencia.

La corrección del valor de los indicadores de resultados acumulativos que derive de la aplicación del párrafo anterior se podrá llevar a cabo:

- En la comunicación de una **recuperación** que se realice al constatar la diferencia significativa, si es el caso. No obstante, puesto que ingresar la recuperación puede llevar un tiempo, también se podrá efectuar mediante alguna de las formas siguientes; o
- En un **pago** inmediatamente **posterior** a la constatación de la diferencia, que tenga lugar dentro del mismo ejercicio en el que se constate dicha diferencia; o

¹¹ *Cover note on output and result indicators*, documento presentado por la Comisión Europea en diferentes Grupos de Expertos.



- En un **pago a cero**, si con posterioridad a la constatación de la diferencia no está previsto ningún otro pago en el mismo ejercicio.

Se considerará que se ha producido un “impacto significativo” en el valor de un indicador de resultados acumulativo cuando el resultado realmente generado presente una insuficiencia del **25 %** o mayor, con respecto al resultado esperado inicialmente¹². A continuación, se indica cómo reportar las variables relativas a las recuperaciones en los ficheros MIC, a efectos de la cuenta anual y del IAR y se incluyen algunos ejemplos.

1.- Recuperaciones Feader de periodos de programación cerrados

La declaración de recuperaciones correspondientes a periodos de programación cerrados no tiene ningún efecto en el valor de los indicadores de realización ni de resultados.

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
5=recuperación de programas de desarrollo rural cerrados	1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061= Importe neto recuperado (GPT, tasa de cofinanciación de la medida original)	M050=cero M060=cero	Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que las recuperaciones de periodos cerrados ni suman ni restan realizaciones	Las variables de indicadores de resultados deben ser cero ya que las recuperaciones de periodos cerrados ni suman ni restan resultados

Para calcular el importe total de las recuperaciones que forma parte del gasto bruto en el IAR se aplicará, al valor del requerimiento 1060, la tasa de cofinanciación actual de la intervención PEPAC a la que se reasigna la recuperación. Igualmente, en las recuperaciones del PEPAC en las que haya una diferencia entre la tasa de cofinanciación del pago original y la de la intervención a la que se reasigna la recuperación, el importe total de las recuperaciones del IAR se calculará con esta última.

¹² Este criterio es el utilizado por la Comisión en el examen bienal del rendimiento para comparar los valores alcanzados de los indicadores de resultados con los hitos y las metas planificados (artículo 135 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.





2.- Recuperaciones del PEPAC SIN impacto significativo a efectos del IAR (caso general)

Con carácter general, la declaración de los importes recuperados del PEPAC no tiene ningún efecto en el valor de los indicadores de realización ni de resultados.

2.1.- Recuperaciones PEPAC en el mismo EF del pago

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR ¹³	Realizaciones	Resultados
3=recuperación en el mismo ejercicio del pago	1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061=Importe neto recuperado (GPT)	M050= Importe bruto recuperado (fondos UE) M060= Importe bruto recuperado (GPT)	Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones	Las variables de indicadores de resultados deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan resultados

2.2.- Recuperaciones PEPAC en EF posterior al pago

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
8=recuperación en un ejercicio posterior al pago	1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061=Importe neto recuperado (GPT)	M050=cero M060=cero	Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones	Las variables de indicadores de resultados deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan resultados

3.- Recuperaciones del PEPAC CON impacto significativo en indicadores de resultados acumulativos

En el caso de que la corrección de un indicador de resultado acumulativo se realice por medio de una recuperación, las variables correspondientes a dicho

¹³ Cuando se dan pagos de tipo 3 debidos a retiradas de penalizaciones, los importes brutos no se ven modificados a efectos del IAR al no afectar las penalizaciones a este tipo de importes. Por lo tanto, en estos casos se deberá indicar cero en los requerimientos M050 y M060.



indicador se corregirán con signo negativo, ya que reducen los resultados computados inicialmente.

- **Corrección en la comunicación de una recuperación**

- **Recuperación en el mismo EF del pago**

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
3=recuperación en el mismo ejercicio del pago	1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061=Importe neto recuperado (GPT)	M050=Importe neto recuperado (fondos UE) M060=Importe neto recuperado (GPT)	Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones	Las variables de indicadores de resultados <u>acumulativos</u> se corregirán con signo negativo , ya que reducen los resultados computados inicialmente

- **Recuperación en EF posterior al pago**

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
8=recuperación en un ejercicio posterior al pago	1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061=Importe neto recuperado (GPT)	M050=cero M060=cero	Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones	Las variables de indicadores de resultados <u>acumulativos</u> se corregirán con signo negativo , ya que reducen los resultados computados inicialmente

- **Corrección en la comunicación de un pago a cero**

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
2=pago final O 7=pago parcial	1060=cero 1061=cero	M050=cero M060=cero	Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que el pago a cero solo tiene la finalidad de corregir el valor de un indicador de resultados acumulativo en el que se ha constatado una diferencia significativa con respecto	Las variables de indicadores de resultados <u>acumulativos</u> se corregirán con signo negativo , ya que reducen los resultados computados inicialmente

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



			a la contabilización comunicada en el primer pago	
--	--	--	---	--

Ejemplo:

En el ejercicio cerrado anterior (EF 1) se llevó a cabo el pago total de una ayuda con un 50% de cofinanciación UE, asociada al indicador de realización/output O.23 en la unidad de medida operaciones (M130) y que contribuye a un único indicador de resultados que se contabiliza en hectáreas (R.17 – **acumulativo**). Se notificó el pago del importe total de 1.000€ por una operación y con una contribución al indicador R.17 de 10ha.

En el ejercicio en curso (EF 2) se detecta la necesidad de llevar a cabo una recuperación de 300€ y que la ayuda realmente repercutió sobre 7 hectáreas (contribución al R.17), en lugar de sobre 10 hectáreas, como se notificó en el ejercicio anterior, lo que supone un **impacto significativo** (de más del 25%) sobre el **resultado** indicado previamente para la ayuda.

EF N.- Pago de la ayuda (se computan los resultados esperados al 100%)

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
1030=2	1060=500€ 1061=1.000€	M050=500€ M060=1.000€	M130=1	R000=R117 R100=10

EF N+1.- Opción a) Corrección en la comunicación de una recuperación en un ejercicio posterior

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
1030=8	1060=-150€ 1061=-300€	M050=0€ M060=0€	M130=0 Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones	R000=R117 R100=-3 Se indica la corrección, es decir, la diferencia en negativo entre los resultados esperados inicialmente y el resultado real generado

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 16/04/2024 15:41:46

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
 Validación en www.sede.tega.gob.es
 Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
 Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



EF N+1.- Opción b) Corrección en la comunicación de un pago a cero en un ejercicio posterior

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
1030=2	1060=0€ 1061=0€	M050=0€ M060=0€	M130=0 Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones	R000=R117 R100=-3 Se indica la corrección, es decir, la diferencia en negativo entre los resultados esperados inicialmente y el resultado real generado

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo IX. INTERVENCIONES CON FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V DEL PEPAC V. 2.1)

Intervención	La FNA genera realizaciones u outputs adicionales	La FNA incrementa la intensidad de ayuda	Concesión de FNA a determinadas operaciones dentro de la intervención
COOP(77) - 7119: LEADER	Sí	Sí	Sí
COOP(77) - 7161: Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6501.6: Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6502.2: Compromisos de mantenimiento de prestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6505.2: Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	Sí	Sí	Sí
INNOV(78) - 7202: Servicios de asesoramiento	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6881.1: Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	Sí	No	No
INVEST(73-74) - 6881.2: Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6881.3: Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	Sí	No	No
INSTAL(75) - 6961.1: Establecimiento de personas jóvenes agricultores	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6841.1: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6503: Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	Sí	Sí	Sí
ENVCLIM(70) - 6501.1: Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada.	Sí	Sí	Sí
ENVCLIM(70) - 6501.4: Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad.	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6505.1: Compromisos de conservación de recursos genéticos	Sí	Sí	Sí
COOP(77) - 7132: Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de Calidad (7132 NO SIGC)	Sí	No	No
COOP(77) - 7191: Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	Sí	No	No



INVEST(73-74) - 6841.2: Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6843.1: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	Sí	No	No
INVEST(73-74) - 6843.2: Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6501.2: Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles.	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6883: Inversiones forestales productivas	Sí	No	Sí
INSTAL(75) - 6961.2: Establecimiento de nuevos agricultores	Sí	No	No
COOP(77) - 7131: Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	Sí	No	No
COOP(77) - 7162: Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	Sí	Sí	Sí
COOP(77) - 7163: Cooperación para la vertebración del territorio	Sí	Sí	Sí
COOP(77) - 7165: Cooperación para el medio ambiente	Sí	No	No
INNOV(78) - 7201: Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	Sí	Sí	Sí
ENVCLIM(70) - 6501.3: Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento de gestión sostenible de pastos.	Sí	No	No
ENVCLIM(70) - 6501.7: Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química.	Sí	Sí	Sí
ENVCLIM(70) - 6504: Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	Sí	Sí	Sí
ANC(71) - 6613: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6842.2: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6844: Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	Sí	Sí	Sí
INVEST(73-74) - 6871: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	Sí	No	No
INVEST(73-74) - 6872: Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	Sí	No	Sí
INVEST(73-74) - 6881.4: Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Sí	No	No



Emitido por: AC Administración Pública



 www.fega.gob.es

 C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid

 Tel: 91 347 65 00



CSV: FE0001ccf9f04113d6800a5bd31713178016
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/04/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/04/2024 15:41:46

